UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

EXCLUSIÓN DE HEREDEROS Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO AÑO 2022

Tesis para optar el Título Profesional de

ABOGADO

GERALDINE LAZO PANDURO

JOSELYN MELODIA CARDENAS PRADA

PUCALLPA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 7:00 am del día Miércoles 15 de Noviembre del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **"EXCLUSIÓN DE HEREDEROS Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO AÑO 2022"**, presentado por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **GERALDINE LAZO PANDURO Y JOSELYN MELODIA CARDENAS PRADA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 524/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 08 de noviembre del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a las bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: **GERALDINE LAZO PANDURO Y JOSELYN MELODIA CARDENAS PRADA,** fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACION

La presente tesis fue aprobada por los miembros del jurado evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Miembro

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta
Miembro

Dr. Jesús Alcibíades Morote Mescua
Asesor

Bach. Geraldine Lazo Panduro
Tesista

Bach. Joselyn Melodía Cárdenas Prada
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND/OURIGINAL

Nº V/0354-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**EXCLUSIÓN DE HEREDEROS Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO AÑO 2022.**"

Autor(es)	:	**LAZO PANDURO, GERALDINE**
		CARDENAS PRADA, JOSELYN MELODIA
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**Derecho**
Asesor(a)	:	**Dr. MOROTE MESCUA, JESÚS ALCIBIADES**

Presenta un **porcentaje de similitud de 3%** verificado en el Sistema Antiplagio URKUND/OURIGINAL,
De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.
En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 15/06/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Dirección General de Producción Intelectual

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, GERALDINE LAZO PANDURO

Autor de la tesis titulada : EXCLUSION DE HEREDEROS Y LA AFECTACION DE LOS DERECHOS SUCESORIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO AÑO 2022

Sustentada el año 2023

Asesor(a): JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30 / 11 / 2023

Email: gelazo75@gmail.com Firma:

Teléfono: 942319006 DNI: 73977422

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, JOSELYN MELODIA CARDENAS PRADA

Autor de la tesis titulada : EXCLUSION DE HEREDEROS Y LA AFECTACION DE LOS DERECHOS SUCESORIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO AÑO 2022

Sustentada el año: 2023

Asesor(a): JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30/11/2023

Email: prada2448@gmail.com Firma:

Teléfono: 938134466 DNI: 71043362

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A Dios, por velar siempre mi camino y darme la fuerza para seguir adelante ante todo obstáculo en la vida.

A mi padre, Jesús Ángel Lazo Pacheco, en su memoria, que desde el cielo siempre me guía y cuida en todo momento.

A Rocío Chiong Tuesta y Hermanos por su apoyo incondicional en este arduo camino.

Geraldine Lazo.

A Dios, por todas las bendiciones otorgadas, y darme la fuerza para seguir cumpliendo todas mis metas.

A mis padres, Augusto Cárdenas y Trudy Prada quienes me formaron y fueron mi razón a seguir adelante.

A los docentes que nos confiaron la realización de esta investigación, para formarnos como grandes profesionales.

Joselyn M. Cárdenas.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, por entregarnos las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, quienes nos han colmado de sabiduría y transmitido conocimiento.A nuestro familiar, por el apoyo brindado durante todos estos años.

A nuestro asesor, por orientarme día a día durante esta investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA 7

Geraldine Lazo. 7

AGRADECIMIENTO 8

ÍNDICE DE CONTENIDO 9

ÍNDICE DE TABLAS 13

ÍNDICE DE FIGURAS 14

RESUMEN 15

ABSTRACT 16

INTRODUCCIÓN 17

CAPÍTULO I: 1

1.1. Planteamiento del problema 1

1.2. Formulación del problema 2

1.2.1. Problema general 2

1.2.2. Problemas específicos 2

1.3. Formulación objetivos 3

1.3.1. Objetivo general 3

1.3.2. Objetivos específicos 3

1.4. Justificación de la investigación 3

1.5. Delimitación del estudio 4

1.5.1. Espacial……..4

1.5.2. Temporal……4

1.5.3. Teórica……4

1.6. Delimitación del estudio viabilidad del estudio 5

1.6.1. Técnica……..5

1.6.2. Ambiental……..5

1.6.3. Financiera……..5

1.6.4. Social……..5

CAPÍTULO II:..... 6

2.1. Antecedentes jurídicos del problema 6

2.1.1 Antecedentes internacionales 6

2.1.2 Antecedentes nacionales 8

2.2. Bases teóricas……13

2.2.1 Exclusión de herederos..... 13

2.2.2 Afectación de los derechos sucesorios 24

2.3. Definición de términos básicos 45

2.4. Formulación de la hipótesis 46

2.4.1 Hipótesis general 46

2.4.2 Hipótesis específicas 47

2.5. Variables……..47

2.5.1 Definición conceptual 47

2.5.2 Definición operacional de la variable..... 49

2.5.3 Operacionalización de la variable 50

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA 52

3.1. Diseño de la investigación 52

3.2. Población y muestra 52

3.2.1 Población……52

3.2.2 Muestra……53

3.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... 53

3.2.4 Validez y confiabilidad del instrumento 54

3.2.5 Diseño y validación de los instrumentos 55

3.2.6 Validez y confiabilidad..... 56

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN 58

4.1. Descripción de resultados..... 58

4.2. Discusión 75

CAPITULO V..... 84

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 84

5.1. Conclusiones. 84

5.2. Recomendaciones 85

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 86

ANEXOS 88

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE APLICACIÓN 91

ANEXO 03: RECOLECCIÓN DE DATOS..... 95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables 50

Tabla 2: Herederos forzosos 58

Tabla 3: La indignidad 60

Tabla 4: La desheredación 61

Tabla 5: Los herederos voluntarios 62

Tabla 6: Exclusión de herederos 64

Tabla 7: Derechos hereditarios 65

Tabla 8: Derechos legales 66

Tabla 9: Afectación de los derechos sucesorios 67

Tabla 10: Nivel de correlación entre La exclusión de herederos y afectación de losderechos sucesorios 68

Tabla 11: Nivel de correlación entre Los herederos forzosos y afectación de los derechos sucesorios 70

Tabla 12: Nivel de correlación entre La indignidad y afectación de los derechos sucesorios 71

Tabla 13: Nivel de correlación entre La desheredación y afectación de los derechos sucesorios 73

Tabla 14: Nivel de correlación entre Los herederos voluntarios y afectación de los derechos sucesorios 74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Herederos forzosos 59

Figura 2: La indignidad 60

Figura 3: La desheredación 61

Figura 4: Los herederos voluntarios..... 63

Figura 5: Exclusión de herederos 64

Figura 6: Derechos hereditarios..... 65

Figura 7: Derechos legales..... 66

Figura 8: Afectación de los derechos sucesorios..... 67

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se centró principalmente en Determinar si la exclusión de herederos influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional.

La investigación presentó como problema, ¿La exclusión de herederos influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022?, planteándose como hipótesis que la exclusión de herederos influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios, puesto que la exclusión de herederos es una forma jurídica del derecho sucesorio peruano que permite al testador excluir a uno o más herederos legales de heredar sus bienes, debido a la posibilidad de que cada pariente reciba una parte de la herencia, se manifiesta el problema de lo que sucede cuando se pierde un heredero o descendiente legítimo. Se sabe que ellos también tenían derecho a ser parte de la repartición. En este caso los hijos también tienen la opción de iniciar un caso judicial dándoles ese acceso, pues tienen derecho y debe ser válido. Los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo.

Así mismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en cuadros y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión La exclusión de herederos influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios.

Palabras claves: exclusión, herederos, afectación, derechos, influencia.

ABSTRACT

The present research work focused mainly on determining if the exclusion of heirs influences the affectation of inheritance rights in the province of Coronel Portillo in 2022. The type of research was non-experimental with its correlational descriptive design.

The investigation presented as a problem, does the exclusion of heirs influence the affectation of inheritance rights in the province of Coronel Portillo in 2022?, considering as a hypothesis that the exclusion of heirs significantly influences the affectation of inheritance rights, since the Exclusion of heirs is a legal form of Peruvian inheritance law that allows the testator to exclude one or more legal heirs from inheriting his assets, due to the possibility that each relative receives a part of the inheritance,

The problem of what happens when a legitimate heir or descendant is lost is manifested. It is known that they also had the right to be part of the distribution. In this case, the children also have the option of starting a legal case giving them that access, since they have the right and it must be valid. The methods used were, according to their purpose, a basic investigation and, according to their depth, a descriptive correlational investigation, for the data collection we used the survey technique, after that the respective count and analysis was carried out.

Likewise, the treatment of the data was carried out using SPSS and Excel, organized into statistical charts and graphs, where the spearman's Rho hypothesis test obtained p- values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation. and having as a conclusion the exclusion of heirs significantly influences the affectation of succession rights.

Keywords: exclusion, heirs, affectation, rights, influence

INTRODUCCIÓN

La herencia en la jurisprudencia es un acto jurídico por el cual una persona asegura que a su muerte sus bienes, derechos y obligaciones (deudas) pasan a una o más personas, conocidas colectivamente como herederos. La violación de los derechos sucesorios de los herederos que no estaban amparados por la sucesión legal es evidente.

La exclusión del heredero legítimo de la herencia legal, intencionalmente, por error o por ignorancia de otros herederos designados por quien la tutela, es parte de una problemática que pasa en todos los países del mundo, la cual conduce a la creación de distintas formas de protección para el heredero legítimo en cada estado.

Este problema es recóndito en nuestro país y a pesar de que se crean reglas para limitar tal conducta, no se han demostrado innovaciones dignas de mención hasta ahora. Por supuesto, nuestro país tiene sus propias reglas en materia de sucesiones y herederos, pero el problema descrito existe y el derecho a heredar es reconocido en nuestra constitución, pero en nuestra sociedad de alguna manera fue y sigue siendo quebrantadorepetidas veces.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación se determinará si la exclusión de herederos influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022. La investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en el cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el quese propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y sugerencias.

CAPÍTULO I:

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema

La exclusión de herederos es una figura jurídica contemplada en el derecho sucesorio peruano que permite a un testador excluir a uno o varios de sus herederos legales del derecho a suceder en su patrimonio. Esta figura puede ser utilizada por diversas razones, como, por ejemplo, la mala conducta del heredero o su falta de necesidad económica.

No obstante, la exclusión de herederos no es un derecho absoluto del testador, sino que se encuentra sujeto a ciertas limitaciones establecidas en la ley. Así, por ejemplo, el testador no puede excluir a su cónyuge, ni a sus hijos menores de edad, a menos que exista una causa justificada para ello.

Por otro lado, en el derecho sucesorio peruano se reconoce el derecho de los herederos legales a recibir una porción mínima de la herencia, conocida como legítima. Esta legítima tiene como objetivo proteger los derechos de los herederos y evitar que el testador los excluya completamente de su sucesión.

La legítima es un derecho irrenunciable e inembargable, lo que significa que los herederos legales tienen derecho a recibir esta porción mínima de la herencia, aunque el testador haya expresado su deseo de excluirlos. Además, esta porción no puede ser objeto de compensación con deudas que el testador haya contraído con el heredero excluido.

Cabe destacar que la exclusión de herederos no afecta la capacidad del testador para disponer libremente de su patrimonio mediante testamento. En este sentido, el testador puede nombrar como heredero a cualquier persona que desee, incluso si no tiene vínculo familiar alguno con él.

La exclusión de herederos es una figura jurídica contemplada en el derecho sucesorio peruano que permite al testador excluir a uno o varios de sus herederos legales del derecho a suceder en su patrimonio. Sin embargo, esta figura se encuentra sujeta a ciertas limitaciones establecidas en la ley, como la protección de la legítima de los herederos legales. Además, la exclusión de herederos no afecta la capacidad del testador para disponer libremente de su patrimonio mediante testamento.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿La exclusión de herederos influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Los herederos forzosos influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022?
- ¿La indignidad influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022?
- ¿La desheredación influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022?

- ¿Los herederos voluntarios influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022?

1.3. Formulación objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar si la exclusión de herederos influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar si los herederos forzosos influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.
- Determinar si la indignidad influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.
- Determinar si la desheredación influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.
- Determinar si los herederos voluntarios influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022

1.4. Justificación de la investigación

En el derecho peruano, la exclusión de herederos y la afectación de los derechos sucesorios se justifican por diversas razones legales y éticas.

En primer lugar, la exclusión de herederos puede darse en casos de indignidad, que son circunstancias en las que el heredero pierde su derecho a

heredar debido a su conducta inmoral o delictiva, como el homicidio del causante o el abuso de sus bienes. La exclusión también puede darse en casos de renuncia a la herencia o de preterición, que es la omisión de un heredero en el testamento del causante. En estos casos, la exclusión se justifica como una medida para proteger la voluntad del causante y garantizar que sus bienes sean heredados por personas que merezcan su confianza. En segundo lugar, la afectación de los derechos sucesorios puede darse en casos de legítima rigurosa, que es la modalidad de legítima en la que el causante puede disponer libremente del 50% de sus bienes, pero debe dejar el otro 50% a sus herederos forzosos. En estos casos, los herederos forzosos tienen un derecho inalienable y no pueden renunciar a su legítima, lo que garantiza su derecho a heredar una parte de los bienes del causante.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Espacial

La investigación se desarrollará en la región Ucayali, provincia de coronel portillo, distrito judicial de Ucayali.

1.5.2. Temporal

El trabajo de investigación se desarrollará en el año 2022 en la provincia decoronel portillo.

1.5.3. Teórica

Los componentes teóricos están ajustados a las nociones exclusión de herederos y la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

1.6. Delimitación del estudio viabilidad del estudio

1.6.1. Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis, se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Ucayali.

1.6.2. Ambiental

Por la naturaleza de la investigación descriptiva, correccional y puramente académica, no generará impacto ambiental negativo en su ejecución.

1.6.3. Financiera

El financiamiento del presupuesto para la investigación se encuentra debidamente garantizado por los investigadores.

1.6.4. Social

Se ha constituido un equipo de trabajo organizado y apropiadamente implementado, así como en el nivel teórico como en el metodológico, los cuales, con su conocimiento y ayuda, se desarrolle lo más adecuado y eficiente posible, conformado por los asesores y asistentes que contribuiránen el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1 Antecedentes internacionales

(Calvo, 2021) en su tesis titulada “El nuevo paradigma del proceso sucesorio desde la implementación del código procesal civil, ley 9342: un enfoque práctico” en la universidad de costa rica de la facultad de derecho en el año 2021, arribo a las siguientes conclusiones: A partir del presente trabajo, se confirma la hipótesis sobre el impacto positivo que representa la implementación de la normativa que regula el proceso sucesorio en la Ley 9342 —Código Procesal Civil—. Y a pesar de que en el proceso sucesorio regulado en el NCPC existen elementos relacionados con el proceso derogado, el legislador decidió liberarlo de ciertas trabas al generar una estructura con procedimientos más dinámicos, optando por un proceso especial y no por una actividad judicial no contenciosa. Además, el nuevo proceso sucesorio tiene un impacto positivo en cuanto el tiempo de la tramitación ya que permite avances importantes en cada etapa con pocos pasos; eso sí, debe ejercerse un adecuado control sobre los apersonamientos y audiencias que deban otorgarse. Respecto a los procedimientos para la constatación, emplazamiento y declaratoria de sucesores, se posibilita un avance pronto en el proceso y bastante exitoso, aun cuando sea necesaria la notificación a una cantidad relevante de estos. En el caso de los bienes, la constatación del activo y la implementación de

las formas jurisprudenciales aplicadas a la valoración de bienes facilitan abarcar más efectivamente y con costos menores fases de extensa espera en la regulación anterior, lo cual ocurría por desconocimiento o por inercia de los interesados. Por otra parte, es importante el aporte con relación al rol de los sucesores y la función dinámica que ahora desarrollan, debido a las audiencias que deben ser otorgadas para el conocimiento de los diferentes aspectos del proceso como son las autorizaciones o aprobaciones que, aunque siempre estuvieron en la norma de fondo, ahora se alinean con la norma procesal.

(Coello, 2016) en su tesis titulada “la venta de los bienes hereditarios y el derecho a la sucesión” de la universidad técnica de Ambato, facultad de jurisprudencia y ciencias sociales, carrera de derecho, de la ciudad de Ambato – Ecuador en el año 2016, arribo a las siguientes conclusiones: La ciudadanía en general desconoce los principios, parámetros y objetivos que excluyen a los legítimos Sucesores, razón por la cual no cumple con el legado de la Constitución de la República del Ecuador y el código de procedimiento civil vigente y los nuevos parámetros del código general de procesos. Las diferentes Unidades Judiciales no cumplen con los normativos en la regulación de los procedimientos ordinarios con respecto a los juicios por cuota hereditaria, existiendo un divorcio entre las autoridades y los ciudadanos ya que estos últimos desconocen los principios y derechos de la cuota hereditaria. La vulneración de los derechos como sucesores universales de la que han sido víctima muchas

personas, ya que por su ignorancia o por el engaño del que han sufrido un desgravamen en su patrimonio. El estado a través de los administradores de justicia y estudiosos del derecho son los entes encargados de hacer conocer a través de una socialización con la ciudadanía sobre los derechos universales de la sucesión.

(Vidal, 2008) en su tesis titulada “Análisis crítico de los requisitos para suceder por causa de muerte en la legislación ecuatoriana” de la universidad del Azuay facultad de jurisprudencia, escuela de derecho en el año 2008 en la ciudad de cuenca ecuador, arribó a las siguientes conclusiones: Dentro del estudio realizado se puede ver de manera clara que lo que pretende el Derecho Sucesorio con su existencia es el proteger a la familia, confiriendo derechos a los legitimarios y a los herederos forzosos, reconociendo los vínculos de sangre existentes entre ellos y sus antecesoras evitando así que estos puedan verse desprotegidos por causa de su propio antecesor o de ajenos, con el desarrollo y análisis de la presente monografía; a través de sus diferentes capítulos, se pudo llegar a la comprensión de que es menester para suceder a una persona cumplir con los requisitos sine qua non que contempla el Código para ello, siendo estos el requisito de la Capacidad y el de la Dignidad. (…)

2.1.2 Antecedentes nacionales

(Nuñez, 2021) en su tesis titulada, “Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada”,

de la universidad cesar vallejo de Perú, de la facultad de derecho, arribo a las siguientes conclusiones: 1.- El trámite unilateral de Sucesión Intestada Notarial no cumple con lo dispuesto por la ley 26662 “Ley de Competencia Notarial en asuntos no Contenciosos” que es la declaratoria de herederos y con ello la transmisión de los derechos y obligaciones del causante a los herederos forzosos, lo que conlleva a la exclusión y perjuicio de la masa hereditaria, vulnerando el derecho reconocido en la ley, el derecho a la herencia, y dando pie a la apertura de procesos judiciales como nulidad y petición de herencia, por lo que demandaría gasto a los contribuyentes y carga al poder judicial. 2.- Las consecuencias que genera un trámite unilateral de Sucesión Intestada afecta a los derechos patrimoniales como el derecho a la herencia, el disfrute y goce de los bienes, vulnera la disponibilidad del patrimonio, por intereses económicos, afecta la relaciones familiares y los aleja de los derechos y obligaciones dejamos por el causante, así mismo el sucesor tiene que acreditar vía proceso judicial ser heredero mediante un proceso judicial de Petición de Herencia o una Acción Reivindicatoria. 3.- Para concluir, la exclusión de uno de los herederos forzosos en el trámite de Sucesión Intestada implica afectación a la masa hereditaria que se define como la sucesión universal del causante o el conjunto patrimonial que es en definitiva el objeto del trámite notarial, estos bienes que son parte del fallecido, son únicamente del heredero declarado en notaria e inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, disponiendo del bien y realizando actos jurídicos

generando el desgaste del patrimonio y acciones ilícitas desfavoreciendo a los herederos preteridos.

(Montoya, 2021) en su tesis titulada, “Modificación al código civil sobre la viabilidad de la exclusión del acervo hereditario en los menores infractores con capacidad restringida”, de la universidad señor de Sipán de la escuela de posgrado del estado peruano en el año 2021, arribo a las siguientes conclusiones: La desactualización normativa en la figura de indignidad sucesoria, basada en la imposibilidad de exclusión para sancionar a un menor con capacidad restringida, acorde con el artículo 748 del C.C., proporciona la posibilidad de proponer un proyecto de ley para viabilizar el problema planteado y se logre sancionar a cualquier persona que atente contra su cujus, protegiendo el acervo hereditario del mismo. - Se realizó un trabajo selectivo de una apropiada doctrina para conocer a detalle en qué consisten las figuras de indignidad sucesoria y el acervo hereditario, y así poder corroborar fehacientemente sobre la viabilidad de la propuesta legislativa planteada en el presente trabajo de investigación. Todo ello motivado al desconocimiento notable entre la cultura jurídica de la aplicación y conceptualización de la figura antes descrita. - Mediante las técnicas e instrumentos aplicados a la muestra selecta, se pudo determinar que la propuesta legislativa es buena y contribuiría con la actualización normativa en casos donde se suscite la aplicación de la figura de indignidad sucesoria y de tal forma se contribuya al resguardo de la herencia del causante. - La propuesta legislativa planteada a través de un proyecto de

Ley, según los resultados en la presente investigación, es apropiada y apta para su aplicación en pro de la actualización normativa civil, en especial en el resguardo del acervo hereditario del causante. - El aporte práctico, corroborado por jurisconsultos civilistas, proporcionó credibilidad en la adecuada contribución jurídica planteada en la presente tesis, mostrando su conformidad y aprobación con la viabilidad de esta investigación.

(Gutierrez, Mendoza, & Vargas, 2021) en su tesis titulada “La omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia, en la sucesión intestada lima, 2021” de la universidad peruana las Américas, escuela profesional de derecho en el año 2021, arribo a las siguientes conclusiones: Primera. – Mediante el empleo de la correlación de Spearman, se pudo identificar que la variable omisión de herederos descendientes guarda relación con los derechos de herencia en la sucesión, en donde se obtuvo los datos de 0,780, la cual por estar cercano al número 1 se interpreta como una correlación alta. El cual se puede concluir que existe una relación significativa entre la omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada. Segunda. – Se identificó que la omisión dolosa de herederos descendientes tiene relación con los derechos de herencia en la sucesión intestada; la cual mediante la correlación de Spearman se obtuvo el resultado de 0,800, el cual por la cercanía al número 1 se interpreta como alta. Además, en donde el 83% de los encuestados, señalaron que están de acuerdo que el artículo 11 del Código Penal establece una adecuada sanción a los agresores o

personas que cometieron la falta. Tercera. – Por último, se identificó mediante la correlación de Spearman que las variables omisión culposa de herederos descendientes tiene relación con los derechos de herencia en la sucesión intestada, en la cual se obtuvo el resultado de 0,820, siendo cercano al número 1 se interpreta como una correlación alta. Permitiendo afirma que existe una relación significativa entre la omisión culposa de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada.

(Camaro & Romero, 2020) en su tesis titulada “Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019” de la universidad privada del norte, de la escuela de derecho año 2020, arribo a las siguientes conclusiones: 1. Teniendo en cuenta las respuestas de los entrevistados, análisis de casos y el análisis documental, queda probado que la vulneración de los derechos sucesorios en herederos forzosos no declarados como tales en una sucesión intestada notarial se debe a que las notarías emiten sucesiones intestadas limitándose solo a la información otorgada por los solicitantes y la ausencia de una ficha personal RENIEC, en donde estén consignados los nombres y DNI de los hijos del causante. 2. Queda corroborado que existen herederos forzosos no declarados en una sucesión intestada notarial, debido a que existe en la normativa ciertos vacíos y deficiencias que son aprovechados por otros herederos que actúan de mala fe y tramitan sucesiones intestadas notariales vulnerando los derechos

hereditarios de sus coherederos. 3. Con el desarrollo de la presente investigación, queda demostrado que, al ser excluidos los herederos forzosos en una sucesión intestada notarial, trae como consecuencias carga procesal en el Poder Judicial, desintegraciones familiares a causa de herencia, desgaste emocional, así como pérdida de tiempo y dinero para las partes procesales.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Exclusión de herederos

En el Estado peruano, existen diversas circunstancias en las cuales un heredero puede ser excluido de la sucesión. A continuación, se detallan algunas de estas circunstancias:

a) Desheredación: La desheredación es un acto por el cual el testador excluye a uno o varios de sus herederos forzosos de su sucesión. En el Perú, la desheredación debe ser declarada en testamento y debe ser motivada, es decir, se deben señalar las causas que llevan al testador a tomar esa decisión. Las causas para la desheredación son limitadas por la ley, y entre ellas se encuentran: el haber cometido delitos graves contra el testador o sus descendientes, el haberle causado daño grave a su patrimonio, el haberles negado alimentos a sus padres, entre otras.

b) Renuncia a la herencia: Los herederos pueden renunciar a su derecho a heredar, lo cual se hace mediante una declaración escrita ante un

notario. La renuncia puede ser total o parcial, y una vez realizada, el heredero renunciante pierde todo derecho sobre la herencia.

c) Exclusión legal: La ley también prevé la exclusión de herederos en determinadas circunstancias. Por ejemplo, un hijo puede ser excluido de la sucesión si se le ha declarado judicialmente como hijo no reconocido o si se le ha privado de la patria potestad por causa grave. Asimismo, un cónyuge puede ser excluido de la sucesión si se ha declarado su separación de hecho con el causante, si se ha declarado nulo el matrimonio o si se ha dictado una sentencia de divorcio.

Es importante señalar que la exclusión de un heredero debe hacerse con cuidado, ya que en caso de que se haga de manera injustificada, el heredero excluido podría recurrir a los tribunales para impugnar la exclusión y reclamar su derecho a heredar.

- **Condiciones para heredar**

El Código Civil peruano establece que existen dos tipos de herederos: los herederos forzosos y los herederos voluntarios. Los herederos forzosos son aquellos a quienes la ley les otorga el derecho a heredar de manera preferente y en una proporción determinada. Estos herederos son los siguientes:

a) Descendientes: Son los hijos, nietos, bisnietos, etc. Ellos tienen derecho a heredar en línea recta descendente.

b) Ascendientes: Son los padres, abuelos, bisabuelos, etc. Ellos tienen derecho a heredar en línea recta ascendente.

c) Cónyuge: Si el causante estaba casado, su cónyuge tiene derecho a heredar una parte de la herencia.

Los herederos voluntarios son aquellos que no tienen un derecho preferente establecido por la ley, sino que heredan porque el causante así lo dispuso en su testamento. Estos herederos pueden ser cualquier persona que el causante haya designado como tal en su testamento.

Es importante destacar que los herederos forzosos tienen un derecho preferente sobre los herederos voluntarios, es decir, que deben ser llamados a heredar antes que estos últimos. Además, la ley establece ciertas condiciones para que los herederos puedan acceder a su derecho a heredar, como, por ejemplo:

Ser mayor de edad o estar emancipado, no estar sujeto a interdicción por causa de demencia, sordomudez o ceguera, no haber sido condenado por delitos graves contra el causante o sus descendientes, no haberse negado a cumplir con la obligación de dar alimentos al causante cuando este los necesitaba.

Es importante señalar que, en caso de que un heredero forzoso incumpla con alguna de estas condiciones, su derecho a heredar podría ser limitado o incluso anulado por la autoridad competente.

- **Requisito de la dignidad para suceder**

La dignidad en la sucesión hereditaria implica que los sucesores deben mostrar consideración, estima y respeto hacia el causante y sus parientes cercanos, ya que la herencia es un beneficio sin contraprestación. El Código Civil de 1984 en Perú se enfoca en regular las conductas negativas de los sucesores, que pueden llevar a su exclusión de la herencia, bajo los términos de indignidad y desheredación. Esto significa que el código establece causales específicas que justifican la privación del derecho a heredar. El objetivo es proteger el orden público y social al evitar que aquellos que hayan cometido actos reprobables se beneficien de la herencia. La dignidad se basa en un principio moral y ético, y su regulación legal busca garantizar que los sucesores actúen de manera adecuada y respetuosa hacia sus antecesores. En resumen, la dignidad en la sucesión hereditaria se refiere al comportamiento esperado de los sucesores, que deben demostrar respeto y consideración hacia el causante, y la ley peruana establece mecanismos para sancionar a aquellos que no cumplen con estos estándares.

Las conductas negativas o inconductas que pueden llevar a la privación de la herencia están claramente establecidas en el Código Civil peruano. Este marco legal establece un conjunto de causales específicas relacionadas con la falta de respeto hacia el causante o sus parientes cercanos. La dignidad en la sucesión hereditaria tiene un fuerte componente moral, ya que se espera que los sucesores se comporten de manera adecuada y respetuosa hacia sus antecesores.

Es esencial destacar que las causales de indignidad y desheredación están definidas de manera taxativa por la ley, lo que significa que solo se pueden alegar estas causales para privar a un sucesor de la herencia, y ninguna otra. Esta rigidez en la regulación tiene como objetivo proteger el orden público y social al garantizar que solo aquellos que hayan cometido actos reprobables específicos sean excluidos de la herencia.

Cuando un sucesor es excluido por causales de indignidad o desheredación, pierde su derecho a heredar al causante, y la herencia pasa a los descendientes del sucesor excluido, si los tiene, por representación sucesoria. En resumen, la regulación legal en Perú establece un marco claro y específico para proteger la dignidad en la sucesión hereditaria y garantizar que los sucesores se comporten de manera ética y respetuosa hacia sus antecesores.

Recordemos que de acuerdo con el artículo 670 del Código Civil:

El artículo 670 del Código Civil establece claramente las consecuencias de la indignidad en la sucesión hereditaria en Perú. En primer lugar, se enfatiza que la indignidad es personal, lo que significa que solo el sucesor indigno pierde sus derechos sucesorios. Sin embargo, estos derechos sucesorios no se pierden por completo, sino que pasan a sus descendientes, quienes los heredan por representación. Esto asegura que los descendientes del sucesor indigno no sean privados por completo de su legítima herencia.

Además, el artículo señala que el sucesor indigno no tiene derecho al usufructo ni a la administración de los bienes heredados si estos son recibidos por sus descendientes menores de edad. Esta disposición busca proteger los intereses de los menores y garantizar que no sean afectados por la conducta inapropiada del sucesor indigno.

En conjunto, el artículo 670 del Código Civil peruano establece un equilibrio entre la sanción a la conducta inapropiada del sucesor y la protección de los derechos de los descendientes, asegurando que no sean privados completamente de su parte legítima de la herencia.

- **La indignidad sucesoria**

La indignidad sucesoria es una figura legal establecida en el Código Civil y en el Código Procesal Civil peruano que permite excluir a una persona de la sucesión por haber incurrido en ciertas conductas consideradas graves o delictivas.

Según el Código Civil peruano, un heredero puede ser declarado indigno para suceder en los siguientes casos:

Si ha sido condenado por haber dado muerte o haber participado en el homicidio doloso del causante, de su cónyuge, de algún ascendiente o descendiente, o de su hermano.

Si ha sido condenado por haber incurrido en un delito contra el honor del causante,su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, o sus hermanos.

Si ha sido condenado por haber incurrido en un delito de violación, estupro, rapto o corrupción de menores en agravio del causante, su cónyuge, sus ascendientes
o descendientes, o sus hermanos.

Si ha sido condenado por haber cometido delitos contra la propiedad del causante, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, o sus hermanos.

Es importante señalar que la indignidad sucesoria solo se aplica en los casos en que la persona ha sido condenada por un juez competente en sentencia firme, es decir, que no puede ser declarada indigna por meras sospechas o acusaciones sin pruebas.

Por otro lado, el Código Procesal Civil peruano establece que el proceso para declarar a un heredero como indigno se llevará a cabo mediante un juicio especial de exclusión de herederos, el cual deberá ser iniciado por cualquier interesado en la sucesión o por el Ministerio Público en caso de que no haya interesados.

En este juicio, se deberá presentar la demanda de exclusión de herederos

ante un juez competente, quien deberá realizar un proceso de investigación y evaluación de las pruebas presentadas para determinar si el heredero en cuestión ha incurrido en alguna de las causales de indignidad establecidas en el Código Civil.

Si el juez determina que el heredero es indigno, se procederá a excluirlo de la sucesión y se repartirá su parte de la herencia entre los demás herederos.

- **Necesidad de sentencia para excluir al indigno**

Tanto el Código Civil como el Código Procesal Civil del Perú establecen que para que un heredero sea excluido de la sucesión por haber incurrido en indignidad, es necesario que exista una sentencia judicial firme que lo declare como tal.

El Código Civil establece en su artículo 667° que "el heredero pierde su derecho a la herencia por indignidad declarada por sentencia judicial firme". Esto significa que para que se pueda excluir a un heredero de la sucesión, es necesario que se haya seguido un proceso judicial en el que se haya evaluado la conducta del heredero y se haya determinado que ha incurrido en una causa de indignidad.

Por otro lado, el Código Procesal Civil peruano establece que el proceso para declarar a un heredero como indigno se llevará a cabo mediante un juicio especial de exclusión de herederos, el cual deberá ser iniciado por cualquier interesado en la sucesión o por el Ministerio Público en caso de que no haya

interesados. En este proceso, se deberán presentar las pruebas correspondientes y se llevará a cabo un juicio oral en el que se determinará si el heredero en cuestión ha incurrido en alguna de las causas de indignidad establecidas en el Código Civil.

Tanto el Código Civil como el Código Procesal Civil del Perú establecen la necesidad de una sentencia judicial firme para declarar a un heredero como indigno y excluirlo de la sucesión. No se puede excluir a un heredero de la sucesión sin un juicio previo y sin la emisión de una sentencia judicial que lo declare como indigno.

- **Exclusión de la sucesión por indignidad**

La exclusión de la sucesión por indignidad es una figura legal contemplada en el Código Civil y en el Código Procesal Civil del Perú, que permite excluir a un heredero de la sucesión por haber incurrido en conductas consideradas graves odelictivas.

El Código Civil del Perú establece que un heredero puede ser declarado indigno de suceder si ha sido condenado por alguno de los siguientes delitos cometidos en agravio del causante o de sus parientes más cercanos:

Homicidio doloso del causante, de su cónyuge, de algún ascendiente o descendiente, o de su hermano.

Delitos contra el honor del causante, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, o sus hermanos.

Delitos de violación, estupro, rapto o corrupción de menores en agravio del causante, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, o sus hermanos.

Delitos contra la propiedad del causante, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, o sus hermanos.

Por otro lado, el Código Procesal Civil del Perú establece que la exclusión de un heredero por indignidad deberá ser declarada mediante un juicio especial de exclusión de herederos, que deberá ser iniciado por cualquier interesado en la sucesión o por el Ministerio Público en caso de que no haya interesados.

En el juicio de exclusión de herederos, se deberán presentar las pruebas correspondientes y se llevará a cabo un juicio oral en el que se determinará si el heredero en cuestión ha incurrido en alguna de las causas de indignidad establecidas en el Código Civil. Si se declara la indignidad del heredero, se le excluirá de la sucesión y se repartirá su parte de la herencia entre los demás herederos.

Es importante destacar que la indignidad sucesoria solo puede ser declarada mediante sentencia judicial firme, es decir, que no puede ser declarada por meras sospechas o acusaciones sin pruebas. Además, solo se puede excluir

a un heredero de la sucesión si se ha demostrado que ha incurrido en alguna de las causas de indignidad establecidas por la ley.

- **Semejanzas y diferencias entre indignidad y desheredación**

Tanto la indignidad como la desheredación son figuras legales contempladas en el Código Civil y en el Código Procesal Civil del Perú que permiten excluir a un heredero de la sucesión, aunque existen diferencias significativas entre ellas.

a) Semejanzas:

Tanto la indignidad como la desheredación permiten excluir a un heredero de la sucesión.

Ambas figuras legales deben ser declaradas mediante una sentencia judicial firme.

Tanto la indignidad como la desheredación deben ser probadas en un juicio especial de exclusión de herederos.

b) Diferencias:

La indignidad se refiere a la exclusión de la sucesión de un heredero que ha incurrido en conductas graves o delictivas, mientras que la desheredación se refiere a la exclusión de la sucesión de un heredero por una causa justificada por el testador.

La indignidad solo puede ser declarada por las causas establecidas en el Código Civil, mientras que la desheredación puede ser declarada por cualquier causa justificada por el testador.

La indignidad puede ser declarada por un juez a solicitud de cualquier interesado en la sucesión o de oficio por el Ministerio Público, mientras que la desheredación solo puede ser declarada por el testador en su testamento.

En la indignidad, el heredero excluido pierde todo derecho a la sucesión, mientras que, en la desheredación, el heredero puede recibir una porción de la herencia, que no sea inferior a la legítima que le correspondería.

Mientras que la indignidad se refiere a la exclusión de la sucesión de un heredero por haber incurrido en conductas graves o delictivas, la desheredación se refiere a la exclusión de la sucesión de un heredero por una causa justificada por el testador. Ambas figuras legales deben ser declaradas mediante una sentencia judicial firme, pero existen diferencias en cuanto a las causas de exclusión, quien puede declararlas y la cantidad de herencia que puede recibir el heredero excluido.

2.2.2 Afectación de los derechos sucesorios

En el Perú, los derechos sucesorios pueden ser afectados por diversas causas, tales como la indignidad, la desheredación, la renuncia a la herencia, entre otras. A continuación, se detallan algunas de las formas en que los derechos sucesorios pueden ser afectados:

a) Indignidad: como mencionamos anteriormente, la indignidad es una figura legal que permite excluir a un heredero de la sucesión por haber incurrido en conductas graves o delictivas. Si se declara la indignidad de un heredero, este pierde todo derecho a la herencia.

b) Desheredación: la desheredación es otra figura legal que permite excluir a un heredero de la sucesión por una causa justificada por el testador. Si se declara la desheredación de un heredero, este puede recibir una porción de la herencia, que no sea inferior a la legítima que le correspondería.

c) Renuncia a la herencia: un heredero puede renunciar a su derecho a la herencia en cualquier momento. La renuncia puede ser total o parcial y debe ser realizada de forma expresa y por escrito. Si un heredero renuncia a su derecho a la herencia, esta pasa a los herederos siguientes en el orden establecido por la ley.

d) Pérdida de la calidad de heredero: en algunos casos, una persona puede perder su calidad de heredero por diversas razones, como, por ejemplo, si se demuestra que no es hijo del causante o si se demuestra que la sucesión fue obtenida de forma fraudulenta. Si se pierde la calidad de heredero, se pierden todos los derechos sucesorios que correspondían a dicha calidad.

e) Preterición: la preterición ocurre cuando el testador omite incluir a un heredero forzoso en su testamento. Si se demuestra que ha existido preterición, el heredero preterido tiene derecho a reclamar su legítima, que es una porción de la herencia que le corresponde por ley.

Los derechos sucesorios en el Perú pueden ser afectados por diversas causas, como la indignidad, la desheredación, la renuncia a la herencia, la pérdida de la calidad de heredero y la preterición. Es importante conocer las

figuras legales que permiten afectar los derechos sucesorios y las condiciones en las que se aplican.

- **Acción petitoria de los derechos sucesorios**

La acción petitoria es una figura legal que permite a una persona reclamar sus derechos sucesorios sobre un bien o bienes que se encuentran en la herencia de un causante. En el Perú, la acción petitoria de los derechos sucesorios se encuentra regulada en el Código Civil y puede ser ejercida por cualquier personaque tenga derecho a la sucesión.

La acción petitoria puede ser ejercida en cualquier momento después de la apertura de la sucesión, es decir, después del fallecimiento del causante. Para ejercer la acción petitoria, es necesario que se haya realizado la partición de laherencia, es decir, que se haya repartido el patrimonio del causante entre los herederos o legatarios.

En caso de que la partición de la herencia no se haya realizado o se haya realizado de manera irregular, se puede ejercer la acción de petición de herencia. Esta acción tiene como objetivo obtener el reconocimiento de los derechos sucesoriosy la realización de la partición de la herencia.

Es importante destacar que la acción petitoria puede ser ejercida por cualquier persona que tenga derecho a la sucesión, incluso si no ha sido nombrada como heredero en el testamento del causante. Asimismo, es

necesario contar con pruebas que acrediten la existencia y el valor de los bienes objeto del reclamo.

La acción petitoria de los derechos sucesorios es una figura legal que permite reclamar los bienes que se encuentran en la herencia de un causante y que corresponden a los herederos o legatarios. Esta acción puede ser ejercida por cualquier persona que tenga derecho a la sucesión y se realiza después de la apertura de la sucesión y la realización de la partición de la herencia.

- **Características de la acción petitoria de los derechos sucesorios**

Las características principales de la acción petitoria de los derechos sucesorios en el Estado peruano son las siguientes:

a) Legitimación activa: pueden ejercer la acción petitoria de los derechos sucesorios todas aquellas personas que tengan derecho a la sucesión, ya sea por disposición de la ley o por disposición testamentaria.

b) Legitimación pasiva: la acción petitoria se dirige contra aquellos que detenten la posesión de los bienes de la herencia, ya sea en calidad de herederos, legatarios, albaceas, administradores, entre otros.

c) Objeto: la acción petitoria tiene como objeto la restitución de los bienes que se encuentran en la herencia y que corresponden a los herederos o legatarios.

d) Acción imprescriptible: la acción petitoria de los derechos sucesorios no prescribe, es decir, puede ser ejercida en cualquier momento después de la apertura de la sucesión.

e) Procedimiento judicial: la acción petitoria debe ser ejercida mediante un

proceso judicial que se tramita ante el juez competente.

f) Prueba: para ejercer la acción petitoria es necesario contar con pruebas que acrediten la existencia y el valor de los bienes objeto del reclamo.

g) Derecho a la partición: el ejercicio de la acción petitoria no implica automáticamente la realización de la partición de la herencia, sino que esta debe ser tramitada de manera independiente.

La acción petitoria de los derechos sucesorios en el Estado peruano es una herramienta legal que permite a los herederos o legatarios reclamar los bienes que les corresponden en la herencia del causante. Esta acción se tramita mediante un proceso judicial y no prescribe, y puede ser ejercida por cualquier persona que tenga derecho a la sucesión.

- **Acción reivindicatoria de los derechos sucesorios**

La acción reivindicatoria es una figura legal que permite al propietario de un bien reclamar su posesión frente a cualquier persona que lo posea de manera ilegítima. En el contexto de los derechos sucesorios en el Perú, la acción reivindicatoria puede ser ejercida por los herederos o legatarios que se consideren propietarios de un bien que se encuentra en la herencia del causante.

El Código Civil y el Código Procesal Civil peruano establecen que la acción reivindicatoria de los derechos sucesorios debe ser ejercida ante el juez competente y en un plazo de 2 años a partir del momento en que el heredero o

legatario tuvo conocimiento de la existencia del bien objeto del reclamo. Además, el reclamante debe demostrar que es propietario del bien y que este se encuentra en posesión de otra persona de manera ilegítima.

Es importante destacar que la acción reivindicatoria de los derechos sucesorios puede ser ejercida independientemente de la realización de la partición de la herencia. Asimismo, la acción reivindicatoria no implica automáticamente la realización de la partición de la herencia, sino que esta debe ser tramitada de manera independiente.

La acción reivindicatoria de los derechos sucesorios en el Perú es una figura legal que permite a los herederos o legatarios reclamar la posesión de un bien que se encuentra en la herencia del causante y que consideran que les pertenece de manera legítima. Esta acción debe ser ejercida ante el juez competente y dentro del plazo establecido por ley, y requiere que el reclamante demuestre su propiedad del bien y que este se encuentra en posesión ilegítima de otra persona.

- **Acción indemnizatoria de los derechos sucesorios**

La acción indemnizatoria de los derechos sucesorios en el Perú es una figura legal que permite a los herederos o legatarios reclamar una compensación económica por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en la herencia del causante. Esta acción puede ser ejercida cuando los bienes de la herencia han sido mal administrados, dilapidados o malversados por parte de los herederos,

legatarios o terceros que hayan tenido acceso a ellos.

El Código Civil y el Código Procesal Civil peruano establecen que la acción indemnizatoria de los derechos sucesorios debe ser ejercida ante el juez competente y dentro del plazo de 2 años a partir del momento en que el heredero o legatario tuvo conocimiento de los daños y perjuicios causados en la herencia. Asimismo, el reclamante debe demostrar que ha sufrido un daño efectivo y que este ha sido ocasionado por la mala administración o malversación de los bienes de la herencia.

Es importante destacar que la acción indemnizatoria de los derechos sucesorios puede ser ejercida independientemente de la realización de la partición de la herencia. Además, esta acción no implica automáticamente la realización de la partición de la herencia, sino que esta debe ser tramitada de manera independiente.

La acción indemnizatoria de los derechos sucesorios en el Perú es una herramienta legal que permite a los herederos o legatarios reclamar una compensación económica por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en la herencia del causante. Esta acción debe ser ejercida ante el juez competente y dentro del plazo establecido por ley, y requiere que el reclamante demuestre que ha sufrido un daño efectivo y que este ha sido ocasionado por la mala administración o malversación de los bienes de la herencia.

- **Legislación de los derechos sucesorios**

La legislación de los derechos sucesorios en el Perú se encuentra principalmente en el Código Civil peruano, que regula los aspectos generales relacionados con la sucesión y los derechos hereditarios. A continuación, se detallan algunas disposiciones relevantes de la legislación peruana en materia sucesoria:

- El Código Civil peruano establece que la sucesión se abre en el momento de la muerte del causante y se transmite de forma automática a los herederos y legatarios que se encuentran designados en el testamento o en su defecto, según lo establecido por la ley.
- En el Perú, existen dos tipos de sucesiones: la sucesión testada, cuando el causante ha dejado un testamento, y la sucesión intestada, cuando el causante no ha dejado testamento alguno. En el caso de la sucesión intestada, la ley establece un orden de prelación entre los herederos que depende de su grado de parentesco con el causante.
- El Código Civil peruano establece que los herederos y legatarios tienen derecho a recibir los bienes de la herencia del causante. Asimismo, en caso de existir deudas u obligaciones pendientes por parte del causante, estas deben ser canceladas con cargo a los bienes de la herencia.
- La legislación peruana establece que los herederos y legatarios pueden ejercer diversas acciones legales para proteger sus derechos sucesorios, entre ellas la acción petitoria, la acción reivindicatoria y la acción indemnizatoria.

- El Código Civil peruano también establece las causales de indignidad sucesoria, que se refieren a aquellas conductas del heredero que lo hacen indigno de recibir la herencia, como el homicidio del causante o la negativa a prestarle asistencia en caso de necesidad. En estos casos, se excluye al heredero de la sucesión y se nombra a otro heredero o legatario que ocupe su lugar.
- La legislación peruana en materia de derechos sucesorios se encuentra principalmente en el Código Civil, que regula los aspectos generales relacionados con la sucesión y los derechos hereditarios. Los herederos y legatarios tienen derecho a recibir los bienes de la herencia y pueden ejercer diversas acciones legales para proteger sus derechos. Además, la ley establece las causales de indignidad sucesoria, que implican la exclusión del heredero de la sucesión.

- **Constitución política del Perú sobre los derechos sucesorios**

La Constitución política del Perú establece varios derechos y principios que están relacionados con los derechos sucesorios, aunque no hace referencia directa a ellos de forma explícita. A continuación, se analizan algunos de los aspectos relevantes de la Constitución peruana en relación con los derechos sucesorios:

a) Derecho a la propiedad: La Constitución peruana reconoce el derecho a la propiedad como un derecho fundamental, que se extiende a todas las personas, tanto naturales como jurídicas. Este derecho incluye la posibilidad

de adquirir, usar, disfrutar y disponer de los bienes de manera libre y voluntaria. En el caso de los derechos sucesorios, este derecho se relaciona con el derecho de los herederos a recibir los bienes que conforman la herencia.

b) Igualdad ante la ley: La Constitución peruana establece el principio de igualdad ante la ley, que implica que todas las personas tienen los mismos derechos y deberes, y que deben ser tratadas de manera equitativa y justa ante la ley. Este principio es relevante en materia de derechos sucesorios, ya que implica que todos los herederos y legatarios deben tener las mismas oportunidades de acceder a la herencia, sin importar su género, origen étnico, religión o cualquier otra condición personal.

c) Protección de la familia: La Constitución peruana reconoce la familia como la unidad básica de la sociedad, y establece su protección y promoción como uno de los objetivos del Estado. En este sentido, los derechos sucesorios tienen una relación directa con la familia, ya que se refieren a la transmisión de bienes y derechos de una generación a otra.

d) Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva: La Constitución peruana establece el derecho de toda persona a acceder a la justicia de manera efectiva y oportuna, lo que implica la posibilidad de defender sus derechos ante los tribunales y obtener una resolución justa y equitativa. Este derecho es relevante en materia de derechos sucesorios, ya que permite a los herederos y legatarios ejercer acciones legales para proteger sus derechos, como la acción petitoria, la acción reivindicatoria o la acción indemnizatoria.

Aunque la Constitución peruana no hace referencia directa a los derechos sucesorios, establece diversos derechos y principios que son relevantes para su protección y ejercicio. El derecho a la propiedad, la igualdad ante la ley, la protección de la familia y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva son algunos de los aspectos relevantes que deben tenerse en cuenta en relación con los derechos sucesorios en el Perú.

La Constitución política del Perú no menciona de manera explícita los derechos sucesorios, sin embargo, hay varios artículos que están relacionados con estos derechos. A continuación, se mencionan algunos de los artículos más relevantes:

- Artículo 2: Este artículo establece los derechos fundamentales de todas las personas, entre los que se encuentran el derecho a la igualdad ante la ley, el derecho a la propiedad, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la protección de la familia, entre otros.
- Artículo 70: Este artículo establece que los bienes culturales, arqueológicos, históricos y paleontológicos son patrimonio cultural de la nación y que el Estado tiene el deber de protegerlos y conservarlos para las generaciones presentes y futuras. En el caso de bienes culturales que forman parte de una herencia, este artículo puede tener implicaciones en la determinación de su valor y en su protección y conservación.
- Artículo 149: Este artículo establece las competencias del Poder Judicial, que incluyen la resolución de conflictos y la protección de los derechos fundamentales. En el caso de los derechos sucesorios, el Poder Judicial tiene

la competencia de resolver conflictos relacionados con la distribución de una herencia, así como de garantizar el respeto de los derechos de los herederos y legatarios.

- Artículo 202: Este artículo establece las competencias del Ministerio Público, que incluyen la defensa de la legalidad, la tutela de los derechos de las personas y la protección de la sociedad. En el caso de los derechos sucesorios, el Ministerio Público puede intervenir en los procesos judiciales relacionados con la distribución de una herencia para garantizar la protección de los derechos de los herederos y legatarios.
- Artículo 230: Este artículo establece el derecho de toda persona a un proceso justo y equitativo, así como a la tutela jurisdiccional efectiva. En el caso de los derechos sucesorios, este artículo puede ser relevante en la protección de los derechos de los herederos y legatarios, ya que establece el derecho a una justicia efectiva y oportuna.

Aunque la Constitución política del Perú no hace referencia directa a los derechos sucesorios, establece varios derechos y principios que son relevantes para su protección y ejercicio.

- **Código civil peruano sobre los derechos sucesorios**

Título I - Transmisión Sucesoria

El Título I del Código Civil peruano, que se refiere a la "Transmisión Sucesoria," es fundamental en el ámbito del derecho sucesorio. Este título sienta las bases y principios generales que rigen la transferencia de bienes y derechos de una

persona fallecida a sus herederos. Su importancia radica en que proporciona un marco legal sólido para los casos en los que no existe un testamento válido que disponga de la herencia.

En este título, se establecen definiciones y conceptos clave que son esenciales para comprender el proceso sucesorio, como la sucesión intestada, que se activa cuando no hay testamento válido o cuando este no contiene institución de heredero, es nulo o se ha perdido. Además, se delimita el orden de prelación de los herederos legales y se detallan las reglas básicas para la distribución de la herencia entre ellos.

Este título también aborda cuestiones como la legítima de los herederos forzosos, que son aquellos que tienen derecho a una porción específica de la herencia, y la colación, que es la obligación de poner en común los bienes donados por el causante en vida para calcular la legítima.

El Título I del Código Civil peruano sobre la "Transmisión Sucesoria" establece los cimientos del derecho sucesorio en Perú y proporciona las pautas esenciales para la sucesión en ausencia de un testamento válido, asegurando una distribución justa de los bienes hereditarios.

- **Código civil peruano sobre los derechos sucesorios**

  Título II – petición de herencia

- Artículo 664: Define la petición de herencia como el acto mediante el cual el heredero reclama su derecho a la herencia del causante.

- Artículo 665: Establece que la petición de herencia debe presentarse ante el juez del último domicilio del causante o ante el juez competente en materia desucesiones.

- Artículo 666: Regula los plazos para presentar la petición de herencia y los efectosde la presentación tardía.

Estos son los artículos relevantes en el Título II del Código Civil peruano relacionados con la "Petición de Herencia". Estas disposiciones legales establecen el marco para el proceso mediante el cual los herederos pueden reclamar sus derechos sucesorios y solicitar la herencia de acuerdo con la ley peruana.

- **Código civil peruano sobre los derechos sucesorios**

Título III - Indignidad y Desheredación

El Título III del Código Civil peruano, que aborda la "Indignidad y Desheredación," es de gran relevancia en el ámbito del derecho sucesorio peruano. Este título establece disposiciones precisas que rigen las causales de indignidad y desheredación, las cuales pueden resultar en la exclusión de un heredero de la herencia. A continuación, se detallan los principales artículos relacionados con este título:

- Artículo 667: Define la indignidad como la incapacidad del heredero para recibir la herencia por causa de ciertos actos reprobables, como el homicidio del causante.
- Artículo 668: Establece que la indignidad solo puede ser alegada por los interesados en la sucesión y se tramitará en un proceso judicial.
- Artículo 669: Enumera las causales de indignidad, que incluyen el homicidio doloso del causante, la calumnia grave, la violencia física grave y otras acciones reprochables.
- Artículo 670: Estipula que la indignidad es personal, es decir, afecta al heredero indigno, y los derechos sucesorios que pierde el heredero indigno pasan a sus descendientes, quienes los heredan por representación.
- Artículo 671: Establece que el heredero indigno no tiene derecho al usufructo ni a la administración de los bienes hereditarios que reciban sus descendientes menores de edad.

El Título III del Código Civil peruano tiene como objetivo principal proteger la integridad de la sucesión hereditaria y garantizar que los herederos no se beneficien de manera injusta después de haber cometido acciones graves en contra del causante o sus parientes cercanos. Estas disposiciones legales proporcionan un marco legal sólido para abordar situaciones de indignidad y desheredación en el proceso sucesorio peruano.

- **Código civil peruano sobre los derechos sucesorios**

  Título IV - Aceptación y Renuncia de la Herencia

  El Título IV del Código Civil peruano, titulado "Aceptación y Renuncia de la Herencia," es un componente fundamental en el derecho sucesorio de Perú. Este título establece disposiciones específicas que regulan el proceso mediante el cual los herederos pueden aceptar o renunciar a la herencia que les ha sido transmitida. A continuación, se presentan los principales artículos relacionados con este título:

  - Artículo 672: Define la aceptación de la herencia como el acto voluntario y expreso mediante el cual un heredero manifiesta su voluntad de recibir la herencia.
  - Artículo 673: Establece que la aceptación de la herencia puede ser expresa o tácita y que se considera tácita si el heredero realiza actos que impliquen una clara intención de aceptarla.
  - Artículo 674: Regula los plazos para la aceptación de la herencia y establece que, si el heredero no la acepta dentro del plazo legal, se considera que la ha renunciado.
  - Artículo 675: Define la renuncia de la herencia como el acto mediante el cual un heredero manifiesta su voluntad de no recibir la herencia.
  - Artículo 676: Establece que la renuncia de la herencia debe ser expresa y ante un juez competente, y que no puede ser tácita ni condicional.
  - Artículo 677: Detalla los efectos de la renuncia de la herencia, incluyendo que el renunciante se considera como si nunca hubiera sido heredero.

- Artículo 678: Establece que la aceptación o renuncia de la herencia puede ser total o parcial, es decir, un heredero puede aceptar o renunciar solo a parte de la herencia.
- Artículo 679: Regula la colación, que es la obligación de poner en común los bienes donados por el causante en vida para calcular la legítima.
- Artículo 680: Aborda la representación en la aceptación o renuncia de la herencia en caso de herederos menores de edad o con incapacidad.

Este Título IV proporciona un marco legal completo para que los herederos puedan tomar decisiones informadas sobre la aceptación o renuncia de la herencia y establece los plazos y procedimientos para hacerlo de manera adecuada, garantizando así una gestión ordenada y justa de la sucesión hereditaria en Perú.

- **Código civil peruano sobre los derechos sucesorios**

Título IV – Representación

El Título IV del Código Civil peruano, titulado "Representación," aborda una parte fundamental del derecho sucesorio relacionada con la representación de herederos y legatarios en la sucesión. A continuación, se presentan los principales artículos de este título:

- Artículo 681: Define el principio de representación en la sucesión, que permite que los descendientes de un heredero o legatario fallecido tomen su lugar y reciban su porción hereditaria.
- Artículo 682: Establece que la representación opera en línea recta y que solo

se aplica a los descendientes del heredero o legatario fallecido.

- Artículo 683: Regula la representación en la sucesión testamentaria y ab intestato (sin testamento), estableciendo las condiciones y límites para su aplicación.
- Artículo 684: Detalla el cálculo de la porción hereditaria que corresponde a los representantes, asegurando que se distribuya de manera justa entre ellos.
- Artículo 685: Aborda la representación en la renuncia de la herencia, estableciendo que los representantes pueden renunciar a la herencia en nombre de los representados.

Este Título IV del Código Civil peruano es esencial para garantizar que los descendientes de un heredero o legatario fallecido puedan recibir su porción hereditaria y que se respeten los derechos sucesorios de manera justa y equitativa en el contexto de la representación. Proporciona un marco legal sólido para resolver situaciones complejas que pueden surgir en el proceso sucesorio.

- **Ley N° 26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos y su modificatoria mediante ley N° 30007**

  La Ley N° 26662, conocida como la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, es una normativa que busca regular el papel del notario en la resolución de ciertos asuntos legales que no requieren la intervención del poder judicial. Esta ley es una herramienta importante para facilitar y agilizar los procesos legales en el Estado peruano, y su posterior modificatoria mediante la Ley N° 30007 ha permitido mejorar aún más su eficacia.

El objetivo principal de la Ley N° 26662 es otorgar a los notarios competencia paratramitar ciertos asuntos no contenciosos, es decir, aquellos que no involucran unconflicto entre partes. Estos asuntos pueden incluir la realización de testamentos, la división de herencias, la autorización de poderes y otros trámites similares. En esencia, la ley establece que los notarios pueden actuar como jueces en estos casos, otorgando la misma validez legal a sus decisiones que a las emitidas por los tribunales judiciales.

Una de las ventajas principales de esta ley es que permite que los trámites legales se realicen de manera más rápida y económica, ya que los notarios son profesionales que están disponibles en todo momento y en todas las regiones del país, lo que reduce el tiempo y los costos de los procedimientos legales. Además, los notarios tienen la capacidad de resolver los asuntos legales de manera más eficiente y efectiva, ya que están capacitados para hacerlo y cuentan con la experiencia necesaria para ello.

Sin embargo, la Ley N° 26662 no estaba exenta de críticas. Algunos sectores cuestionaban su validez y consideraban que el otorgamiento de competencias a los notarios podía generar abusos y arbitrariedades. Para abordar estas preocupaciones, la Ley N° 30007 fue promulgada, modificando y mejorando ciertos aspectos de la Ley N° 26662.

Entre las modificaciones más importantes se encuentra la creación del Consejo del Notariado, un organismo encargado de supervisar y regular la

actuación de los notarios en el país. También se estableció una serie de requisitos para que los notarios puedan actuar en estos asuntos, tales como la obligación de estar colegiados y contar con una formación especializada en derecho notarial.

La Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, y su posterior modificatoria mediante la Ley N° 30007 son normativas muy importantes para la eficacia de los procesos legales en el Estado peruano. Estas leyes han permitido que los trámites legales se realicen de manera más rápida y eficiente, reduciendo los costos y mejorando la accesibilidad a los servicios legales. Además, la creación del Consejo del Notariado y otros requisitos para la actuación de los notarios han contribuido a garantizar la transparencia y la equidaden la aplicación de la ley.

- **Tratados internacionales sobre los derechos sucesorios**

Los tratados internacionales sobre los derechos sucesorios son instrumentos jurídicos que buscan proteger los derechos de las personas en materia sucesoria, reconociendo la importancia de la familia y el derecho de las personas a preservar sus relaciones familiares, así como su identidad y su patrimonio.

Uno de los tratados internacionales más relevantes en este ámbito es la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la obligación de los Estados de proteger los derechos del niño, incluyendo el derecho a preservar sus

relaciones familiares y su identidad. En este sentido, el artículo 9 de la Convención reconoce el derecho del niño a no ser separado de sus padres contra su voluntad, salvo que tal separación sea necesaria en el interés superior del niño. Asimismo, el artículo 18 reconoce el derecho del niño a preservar su identidad, incluyendo su nombre y sus relaciones familiares.

Otro tratado relevante es la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José. En su artículo 17, este tratado reconoce el derecho de toda persona a que se le reconozca su personalidad jurídica en cualquier lugar. Asimismo, se reconoce el derecho a la protección de la ley contra ataques abusivos o arbitrarios a la honra, reputación y vida privada y familiar.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por su parte, reconoce el derecho de las mujeres a la igualdad ante la ley en todas las cuestiones relativas al matrimonio y las relaciones familiares, incluyendo los derechos sucesorios.

Finalmente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en relación con el disfrute de la vida familiar, incluyendo el accesoa la adopción de niños y niñas.

Es importante destacar que estos tratados internacionales tienen rango

constitucional en el Perú, lo que significa que sus disposiciones tienen jerarquía superior a las leyes nacionales. Por lo tanto, en caso de conflicto entre una norma nacional y un tratado internacional ratificado por el Perú, se debe aplicar la norma internacional.

Los tratados internacionales sobre los derechos sucesorios son fundamentales para proteger los derechos de las personas en materia sucesoria, garantizando el derecho a preservar las relaciones familiares y la identidad, y reconociendo la importancia de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Por ello, es esencial que los Estados ratifiquen y cumplan con estas convenciones internacionales para asegurar la protección efectiva de los derechos de todas laspersonas, incluyendo en el ámbito sucesorio.

2.3. Definición de términos básicos

a) Exclusión de herederos: Procedimiento legal mediante el cual se impide que una persona pueda recibir la herencia de un fallecido, debido a que ha incurrido en una causa de indignidad prevista en la ley.

b) Dignidad sucesoria: Condición necesaria para suceder en una herencia, la cual se pierde en caso de haber incurrido en ciertas conductas previstas en la ley.

c) Desheredación: Procedimiento mediante el cual el testador, en vida, priva a un heredero de su derecho a sucederlo en la herencia, por causa justificada prevista en la ley.

d) Acción petitoria de los derechos sucesorios: Procedimiento legal mediante

el cual se solicita a un juez que declare que el demandante tiene derecho a una parte de la herencia.

e) Acción reivindicatoria de los derechos sucesorios: Procedimiento legal mediante el cual se reclama la propiedad de un bien que forma parte de la herencia y se encuentra en poder de un tercero.

f) Acción indemnizatoria de los derechos sucesorios: Procedimiento legal mediante el cual se reclama una indemnización por los perjuicios causados por la privación o limitación de los derechos sucesorios.

g) Competencia notarial en asuntos no contenciosos: Facultad del notario para tramitar procedimientos no contenciosos, es decir, aquellos en los que no existe controversia entre las partes, como el otorgamiento de testamentos, la partición de herencias o la declaración de herederos abintestato.

h) Tratados internacionales sobre los derechos sucesorios: Acuerdos internacionales firmados entre países para establecer normas y principios comunes en materia de sucesiones transfronterizas, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los herederos y la libre circulación de bienes en el ámbito internacional.

2.4. Formulación de la hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

La exclusión de herederos influye significativamente en la afectación delos derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

2.4.2 Hipótesis específicas

- Los herederos forzosos influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.
- La indignidad influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.
- La desheredación influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.
- Los herederos voluntarios influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

2.5. Variables

2.5.1 Definición conceptual

Variable 01: Exclusión de herederos

La exclusión de herederos en el derecho peruano es un procedimiento legal mediante el cual se impide que una persona pueda recibir la herencia de un fallecido, debido a que ha incurrido en una causa de indignidad prevista en la ley. La exclusión de herederos se encuentra regulada en el Código Civil peruano, que establece las causas de indignidad que dan lugar a la exclusión, así como el procedimiento para solicitar la exclusión ante un juez. Algunas de las causas de indignidad previstas en la ley son la comisión de un delito doloso contra la persona del causante, la violencia física o moral contra el causante, y la omisión del deber de socorro en caso de peligro o necesidad del causante. La exclusión de herederos es un mecanismo

importante para garantizar que las herencias sean recibidas por personas dignas y que se respeten los derechos de los herederos legítimos.

Variable 02: Afectación de los derechos sucesorios

La afectación de los derechos sucesorios en el derecho peruano se refiere a la limitación o restricción de los derechos de un heredero o legatario sobre una determinada parte de la herencia o del legado. Esta figura jurídica tiene como finalidad proteger a ciertos beneficiarios de la herencia, por ejemplo, a los hijos menores de edad o a las personas con discapacidad, garantizándoles que recibirán una porción determinada de la herencia o del legado, aunque el causante haya dispuesto de ellos de otra forma en su testamento o declaración de herederos abintestato.

La afectación de los derechos sucesorios se encuentra regulada en el Código Civil peruano y puede ser solicitada ante un juez en caso de que se cumplan determinados requisitos legales. La afectación puede ser temporal o perpetua y puede ser establecida en un testamento, en una declaración de herederos abintestato o mediante una resolución judicial. En caso de que se haya establecido una afectación de los derechos sucesorios, el heredero o legatario afectado tendrá derecho a recibir una porción determinada de la herencia o del legado, aunque en principio no tuviera derecho a ello.

La afectación de los derechos sucesorios es una herramienta

importante para proteger los derechos de ciertos beneficiarios de la herencia y para garantizar la justicia y equidad en la distribución de los bienes del causante.

2.5.2 Definición operacional de la variable

Variable 01: definición operacional de la variable

La variable exclusión de herederos se divide en cuatro dimensiones que son los herederos forzosos, la indignidad, la desheredación, los herederos voluntarios, dimensiones que se dividen en 20 preguntas cerradas en forma de escala de Likert.

Variable 02: Afectación de los derechos sucesorios

La afectación de los derechos sucesorios se divide en dos dimensiones que son los derechos hereditarios y los derechos legales, dimensiones que se dividen en 20 preguntas cerradas en forma de escala de Likert.

2.5.3 Operacionalización de la variable

Título: “EXCLUSIÓN DE HEREDEROS Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO AÑO 2022”

Tabla N° 01 Operacionalización de variables.

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Exclusión de herederos	Herederos forzosos	• Cónyuge • Ascendientes • Descendientes	**1.Nunca** **2.Casi Nunca**
	La indignidad	• Condena • Delito doloso • Injuria o calumnia • Abandono • Fraude o abuso de confianza	
	La desheredación	• Negación de alimentos • Intento de quitar la vida al testador • Incumplimiento de las obligacionesfamiliares	
	Los herederos voluntarios	• Designación expresa en el testamento • Parentesco o relación cercana con eltestador • Beneficiarios de una organizaciónbenéfica	

		• Relaciones comerciales o laborales	**3.A veces** **4.Casi siempre** **5.Siempre**
Afectación de los derechos sucesorios	Derechos hereditarios	• Herederos forzosos • Herederos testamentarios	
	Derechos legales	• **Derecho a la herencia** • **Derecho a ser considerado comoheredero forzoso** • **Derecho a la legítima** • **Derecho a impugnar el testamento** • **Derecho a recibir información sobre lasucesión**	

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar y recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo fin es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos (Ñaupas, et al, 2014, p. 246)

Bajo el mismo enfoque, (Ñaupas, et al, 2014, p. 246) indican que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa se orienta a la determinación del grado de relación que existe entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos, el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados. En este caso el propósito es determinar si la exclusión de herederos influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

3.2. Población y muestra

3.2.1 Población

Hernández et. al (2014) nos pone en conocimiento que “población es el conjunto de todos los casos o individuos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el enfoque cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar yen el tiempo”.

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones o eventos que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible (Ñaupas, et al, 2014, p. 246) y la que sirvió a la presente investigación.

3.2.2 Muestra

Es la parte del universo o población, el cual puede ser seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuanta la representatividad deluniverso (Ñaupas, et al, 2014, p. 246).

La muestra será la probabilística, y se encuentra constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como:

- **Población:** Casos registrados en el distrito judicial de Ucayali
- **Muestra:** 30 casos registrados en el distrito judicial de Ucayali y 50 abogados litigantes.

3.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

(Ñaupas, et al, 2014, p. 246) indica que las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a obtener los datos e informaciones necesarias para contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en las investigaciones cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus

diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario (p. 201).

(Ñaupas, et al, 2014, p. 246) refieren que el método es la ruta teórica, las técnicas constituyen los procedimientos reales que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recopilar la información necesaria de una realidad o fenómeno en relación a los objetivos de la Investigación (p. 119).

3.2.4 Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos que van a ser utilizados en la medición de las variables de la investigación serán los siguientes:

a) La observación

La observación es una técnica por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el fenómeno social o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación (Ñaupas, et al, 2014, p. 246).

La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por consiguiente de la investigación pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica (Ñaupas, et al, 2014, p. 246).

b) El cuestionario

Es una técnica de investigación, una forma de la encuesta para obtener información cierta y confiable mediante una serie de preguntas escritas que están relacionadas a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario.

3.2.5 Diseño y validación de los instrumentos

La presente investigación, no posee un instrumento que nos permita la evaluación del presente; por consiguiente, nos encontramos con la necesidad de construir un instrumento que nos permita medir nuestras variables, a partir del cual se determinaran las dimensiones con sus respectivos indicadores.

Al no encontrar disponibles los instrumentos para todos los posible objetivos y situaciones o sin lo existieran no se encuentran debidamente adecuados o adaptados a las necesidades específicas, la construcción de éstas es de especial utilidad. Siendo no recomendable, el utilizar instrumentos ajenos, ya que puede suponer incorporar objetivos también ajenos o falta de coherencia entre lo que se desea evaluar y el instrumento empleado (Ñaupas, et al, 2014, p. 246).

Los instrumentos, se confeccionará teniendo en cuenta las recomendaciones otorgadas, con datos actualizados. Ambos instrumentos, presentados para su validación y también para las pruebas de confiabilidad, serán diseñados por los tesistas durante el desarrollo de la presente.

En concordancia con las recomendaciones, El cuestionario posee 12 ítems, los cuales juntan los datos que a la vez son variedades de respuestas para determinar la exclusión de herederos y la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022. Se empleó una escala de medición de tipo Likert, con frases que van desde nunca, casi nunca, a veces, casi siempre y siempre.

De igual manera, para la elaboración del cuestionario, se tendrá en cuenta las recomendaciones proporcionadas por el asesor, desarrollándose con datos actualizados para evaluar dichas variables en sus dimensiones e indicadores.

3.2.6 Validez y confiabilidad

Este cuestionario ha sido presentado a criterio de jueces, fiscales y abogados especializados en la materia, los cuales dieron su veredicto de aprobación como instrumento muy adecuado para la su aplicación a la muestra.

La validez de un instrumento es la suficiencia que tiene el instrumento para medir lo que se pretende medir, el instrumento tiene que ser el adecuado para el objeto que se desea medir. Las pruebas deben medir las características específicas de las variables para las cuales fueron diseñadas". (Ñaupas, et al, 2014, p. 246).

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de resultados

En esta parte comenzaremos por llevar a cabo el estudio descriptivo de los resultados obtenidos luego de procesar los datos obtenidos en el software SPSS, se registró los datos obtenidos de ambas variables de estudio y se lograron los siguientes resultados:

Tabla 2: Herederos forzosos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	3	3,75
Casi nunca	20	25,00
A veces	39	48,75
Casi siempre	14	17,50
Siempre	4	5,00
Total	80	100,0

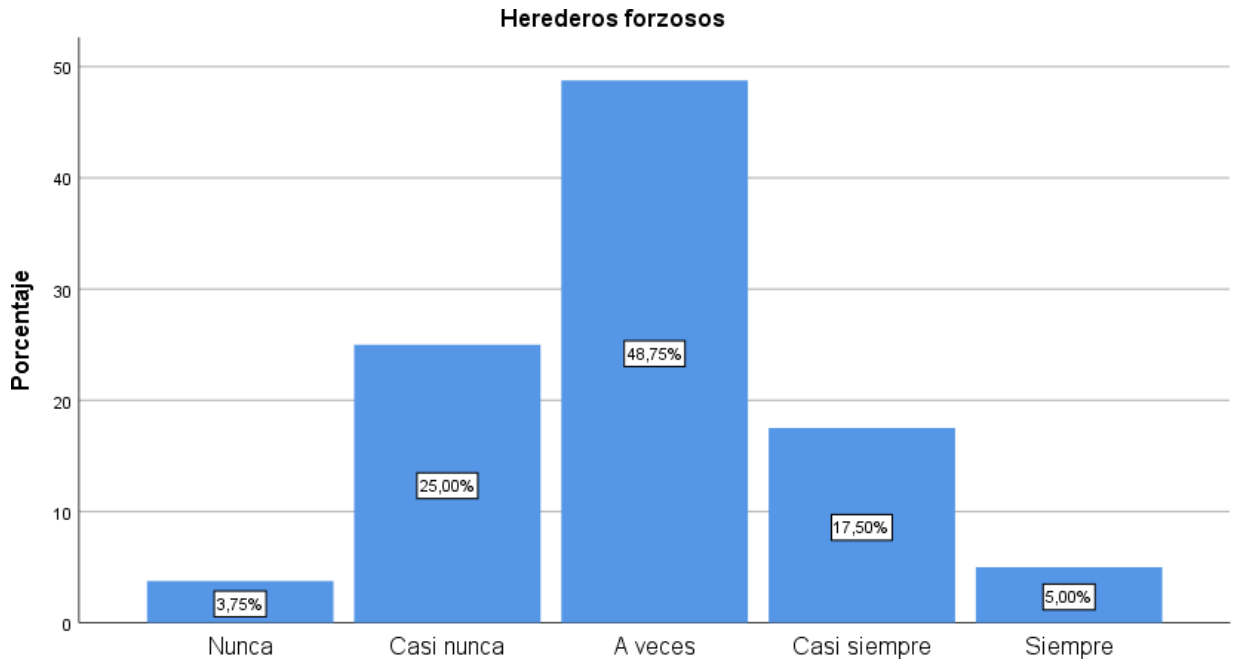


Figura 1: Herederos forzosos

Del resultado mostrado en la tabla 01 interpretado en forma de gráficos según figura 1, alcanzamos a observar que los Herederos forzosos nunca influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 3,75%, los Herederos forzosos casi nunca influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 25,00%, los Herederos forzosos a veces influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 48,75%, los Herederos forzosos casi siempre influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 17,50% y los Herederos forzosos siempre influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 5,00%.

Tabla 3: La indignidad

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	32	40,00
A veces	38	47,50
Casi siempre	9	11,25
Siempre	1	1,25
Total	80	100,0

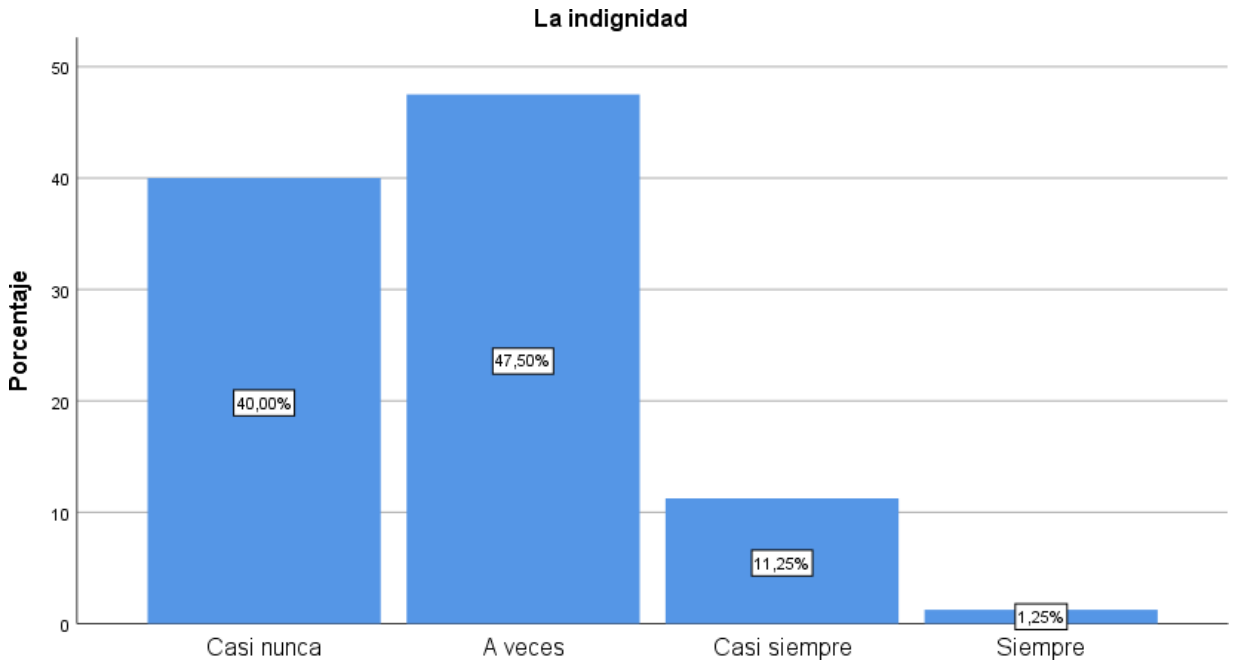


Figura 2: La indignidad

Del resultado mostrado en la tabla 02 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos a observar que La indignidad casi nunca influyen en la afectación de los derechos

sucesorios en un 40,00%, La indignidad forzosos a veces influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 47,50%, La indignidad casi siempre influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 11,25% y La indignidad siempre influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 1,25%.

Tabla 4: La desheredación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,25
Casi nunca	23	28,75
A veces	41	51,25
Casi siempre	15	18,75
Total	80	100,0

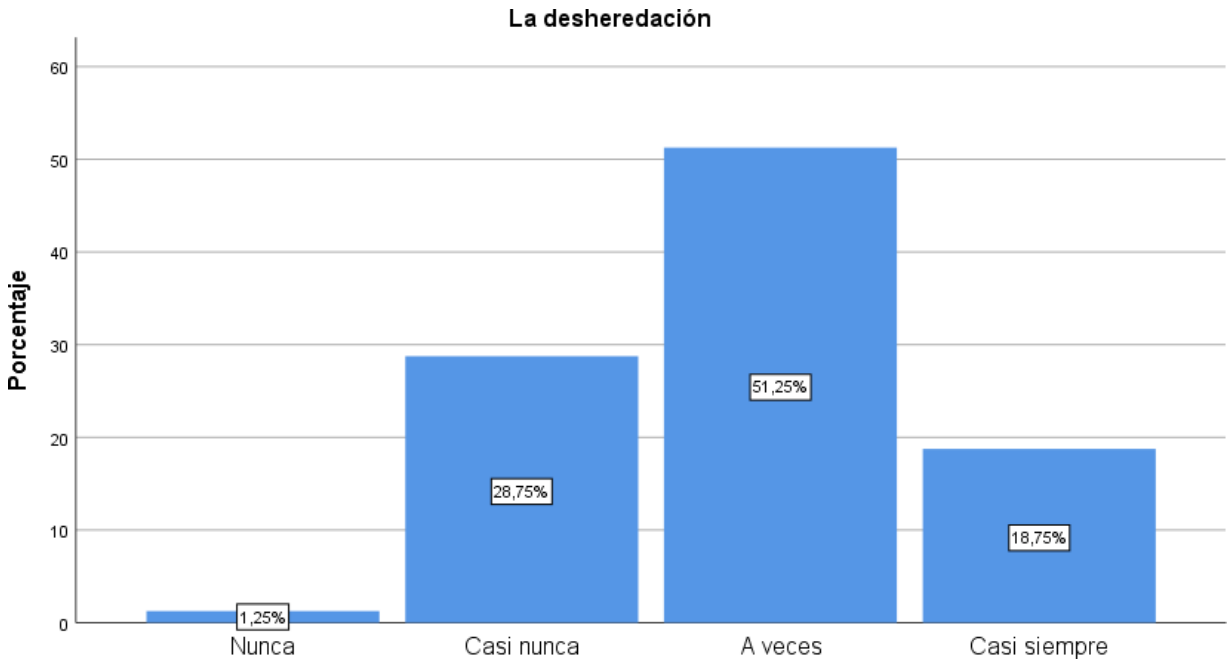


Figura 3: La desheredación

Del resultado mostrado en la tabla 03 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos a observar que La desheredación nunca influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 1,25%, La desheredación forzosos casi nunca influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 28,75%, La desheredación a veces influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 51,25%, La desheredación casi siempre influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 18,75%.

Tabla 5: Los herederos voluntarios

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	26	32,50
A veces	41	51,25
Casi siempre	12	15,00
Siempre	1	1,25
Total	80	100,0

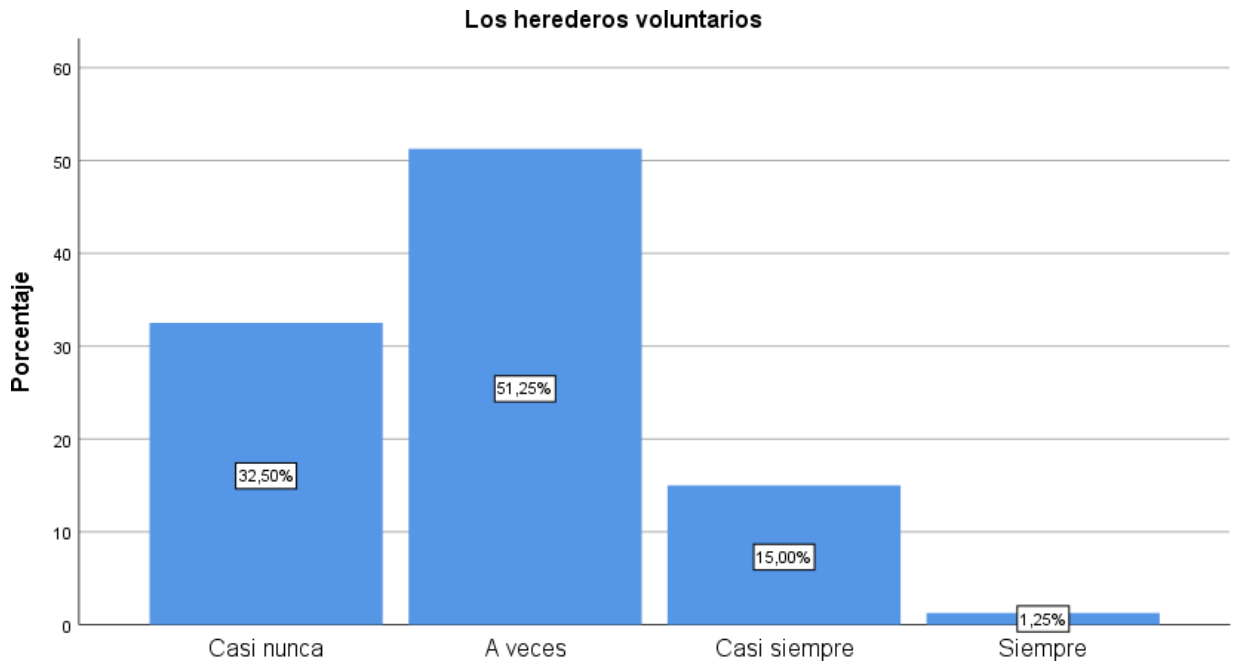


Figura 4: Los herederos voluntarios

Del resultado mostrado en la tabla 01 interpretado en forma de gráficos según figura 1, alcanzamos a observar que Los herederos voluntarios casi nunca influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 32,50%, Los herederos voluntarios a veces influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 51,25%, Los herederos voluntarios casi siempre influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 15,00% y Los herederos voluntarios siempre influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 1,25%.

Tabla 6: Exclusión de herederos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	12	15,00
A veces	58	72,50
Casi siempre	9	11,25
Siempre	1	1,25
Total	80	100,0

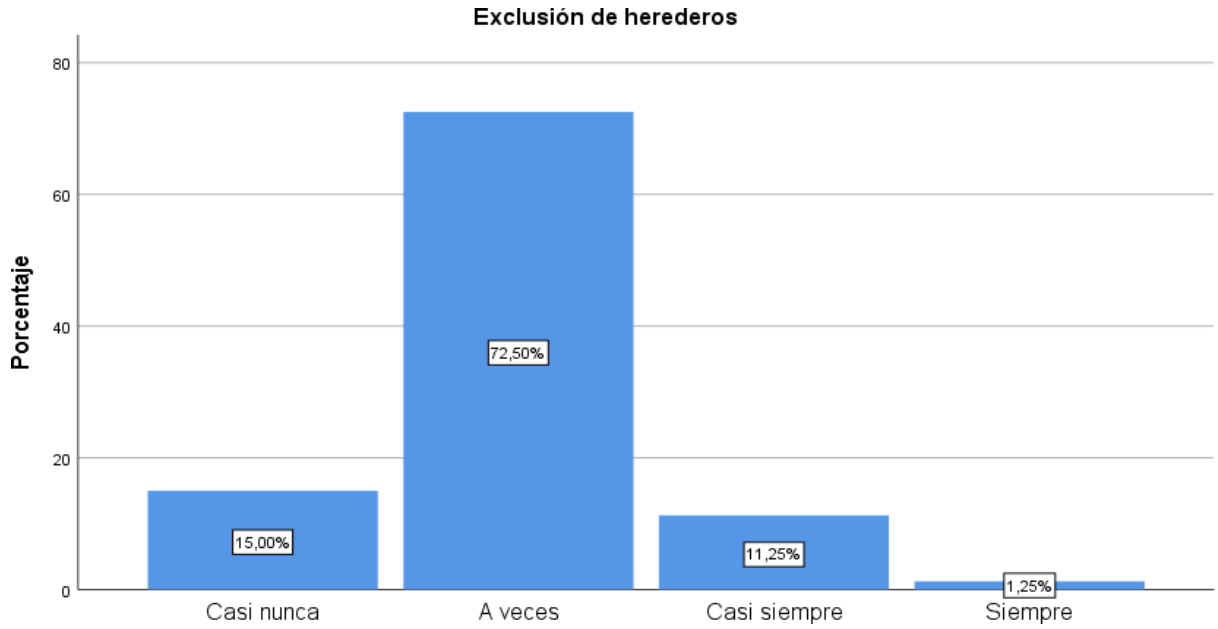


Figura 5: Exclusión de herederos

Del resultado mostrado en la tabla 05 interpretado en forma de gráficos según figura 05, alcanzamos observar que la exclusión de herederos casi nunca influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 15,00%, la exclusión de herederos a veces influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 72,50%, la exclusión de herederos casi

siempre influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 11,25% y la exclusión de herederos siempre influyen en la afectación de los derechos sucesorios en un 1,25%.

Tabla 7: Derechos hereditarios

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	15	18,75
A veces	52	65,00
Casi siempre	12	15,00
Siempre	1	1,25
Total	80	100,0

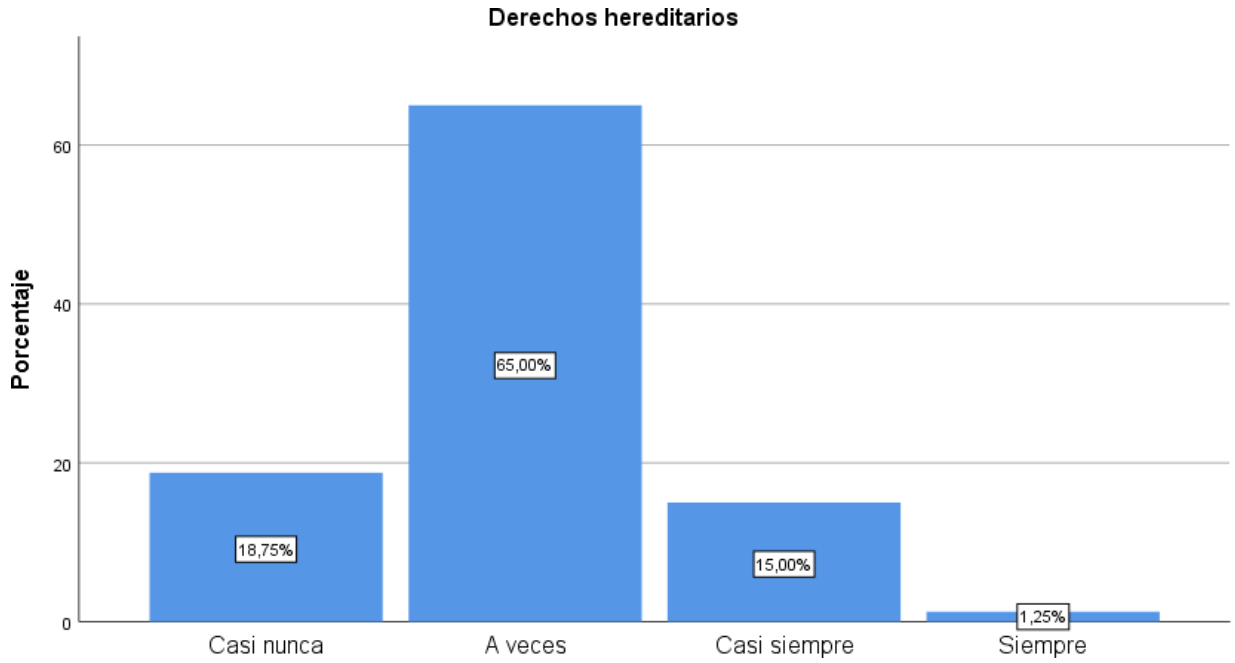


Figura 6: Derechos hereditarios

Del resultado mostrado en la tabla 06 interpretado en forma de gráficos según figura 06, alcanzamos a observar que los Derechos hereditarios casi nunca influyen en 18,75%, los Derechos hereditarios a veces influye en 65,00%, los Derechos hereditarios casi siempre influye en 15,00%, los Derechos hereditarios siempre influyen en 1,25%.

Tabla 8: Derechos legales

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	20	25,00
A veces	56	70,00
Casi siempre	4	5,00
Total	80	100,0

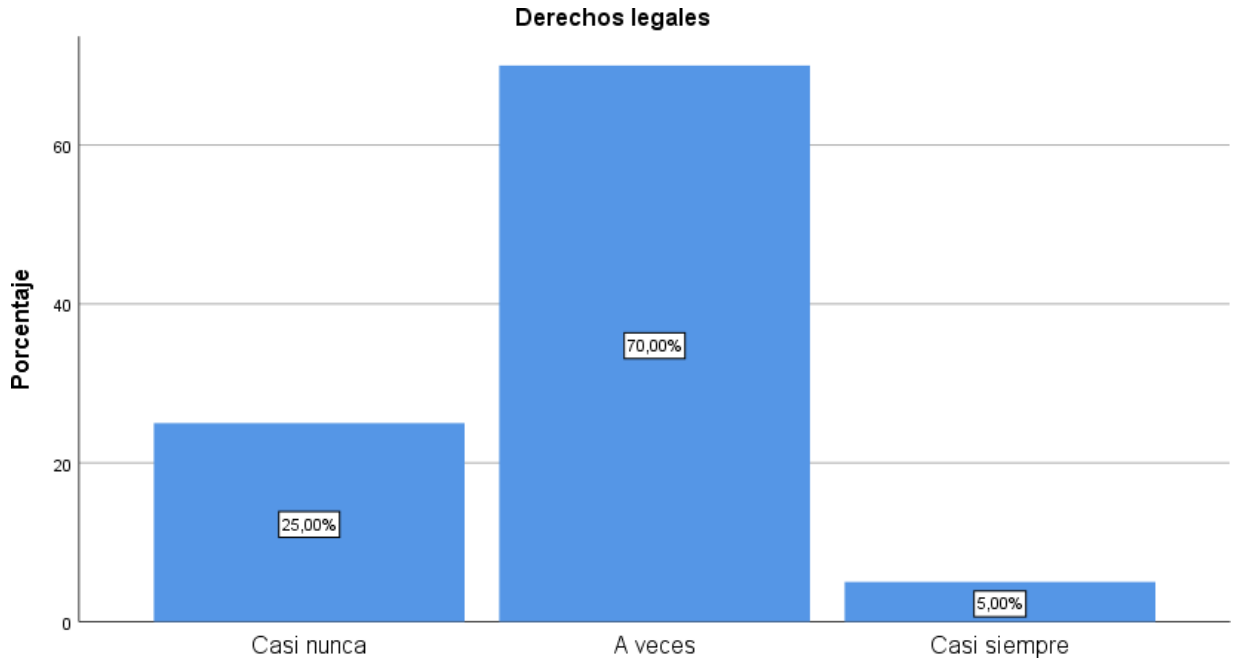


Figura 7: Derechos legales

Del resultado mostrado en la tabla 05 interpretado en forma de gráficos según figura 05, alcanzamos observar que los Derechos legales casi nunca influyen en 25,00%, los Derechos legales a veces influyen en 70,00%, los Derechos legales casi siempre influyen en 5,00%.

Tabla 9: Afectación de los derechos sucesorios

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	10	12,50
A veces	64	80,00
Casi siempre	6	7,50
Total	80	100,0

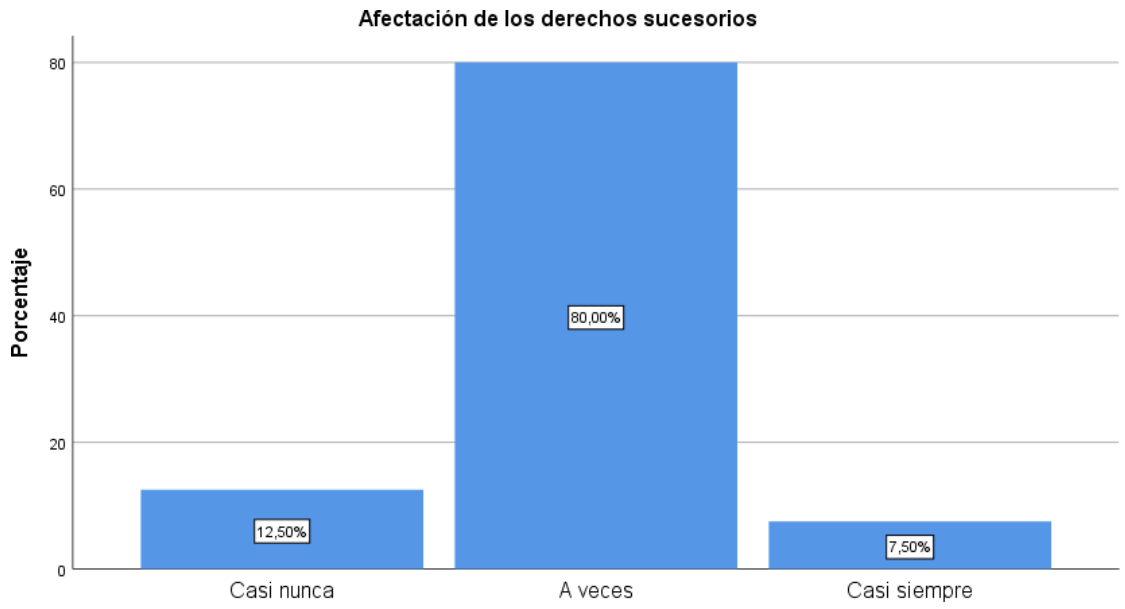


Figura 8: Afectación de los derechos sucesorios

Del resultado mostrado en la tabla 06 interpretado en forma de gráficos según figura 06, alcanzamos a observar que la Afectación de los derechos sucesorios casi nunca influye en 12,50%, la Afectación de los derechos sucesorios a veces influye en 80,00% y la Afectación de los derechos sucesorios casi siempre influye en 7,50%.

Hipótesis general de la investigación:

Ho: La exclusión de herederos influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Hi: La exclusión de herederos no influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Tabla 10: Nivel de correlación entre La exclusión de herederos y afectación de losderechos sucesorios

Variable		: La exclusiónde herederos	Afectación de los derechos sucesorios
La exclusión de herederos	Coeficiente decorrelación	1000	,883**
	Sig. (bilateral)		,000
Rho de Spearman	N	80	80

Afectación de los derechos sucesorios	Coeficiente de correlación	,883**	1000
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	80	80

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 La exclusión de herederos, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.883 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.

En conclusión, La exclusión de herederos influye significativamente en la afectación delos derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

A continuación, se analizaron las hipótesis específicas que se detallan como sigue:

Hipótesis específica 1:

Ho: Los herederos forzosos influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Hi: Los herederos forzosos no influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Tabla 11: Nivel de correlación entre Los herederos forzosos y afectación de los derechos sucesorios

Variable			Los herederos forzosos	Afectación de los derechos sucesorios
Rho de Spearman	Los herederos forzosos	Coeficiente de correlación	1000	,960**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	afectación de los derechos sucesorios	Coeficiente de correlación	,960**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 Los herederos forzosos se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.960 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Los herederos forzosos influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Hipótesis específica 2:

Ho: La indignidad influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Hi: La indignidad no influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Tabla 12: Nivel de correlación entre La indignidad y afectación de los derechos sucesorios

	Variable		La indignidad	Afectación de los derechos sucesorios
Rho de Spearman	La indignidad	Coeficiente de correlación	1000	,635**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	afectación de los derechos sucesorios	Coeficiente de correlación	,635**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 La indignidad se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.635 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.

En conclusión, La indignidad influye significativamente en la afectación de los derechossucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Hipótesis específica 3:

Ho: La desheredación influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Hi: La desheredación no influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Tabla 13: Nivel de correlación entre La desheredación y afectación de los derechos sucesorios

	Variable		La desheredación	afectación de los derechos sucesorios
Rho de Spearman	La desheredación	Coeficiente de correlación	1000	,716**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	afectación de los derechos sucesorios	Coeficiente de correlación	,716**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3 La desheredación se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.716 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.

En conclusión, La desheredación influye significativamente en la afectación de losderechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Hipótesis específica 4:

Ho: Los herederos voluntarios influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Hi: Los herederos voluntarios no influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Tabla 14: Nivel de correlación entre Los herederos voluntarios y afectación de los derechos sucesorios

	Variable		Los herederos voluntarios	afectación de los derechos sucesorios
Rho de Spearman	Los herederos voluntarios	Coeficiente de correlación	1000	,940**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	afectación de los derechos sucesorios	Coeficiente de correlación	,940**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 4 Los herederos voluntarios se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.940 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Los herederos voluntarios influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

4.2. Discusión

Esta investigación titulada exclusión de herederos y la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.

Los resultados presentados en el argumento indican que existe una relación significativa entre la exclusión de herederos y la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022. Se basan en los datos recopilados en una investigación, donde se utilizó la escala de respuesta "a veces" para medir el grado de afectación en ambas variables.

En primer lugar, se menciona que el 72,50% de los participantes indicaron que la exclusión de herederos a veces afecta. Esto sugiere que hay casos en los que los herederos son excluidos de los derechos sucesorios, lo que podría tener implicaciones en la distribución de la herencia.

Por otro lado, se menciona que el 80,00% de los participantes indicaron que la afectación de los derechos sucesorios también ocurre a veces. Esto indica

que existe una cierta frecuencia en la que los derechos sucesorios se ven afectados, locual puede estar relacionado con la exclusión de herederos.

Además, se afirma que la relación entre ambas variables fue positiva alta, lo cual implica que, a mayor exclusión de herederos, mayor es la afectación de los derechos sucesorios. Esta afirmación se basa en el coeficiente de correlación de Spearman (coeficiente Rho) obtenido en el análisis estadístico, que fue de 0.883.

Este coeficiente indica una relación fuerte entre las variables y respalda la aceptación de la hipótesis planteada en la investigación.

Es importante destacar que el p-valor obtenido fue de 0.000, lo cual indica que la relación encontrada entre la exclusión de herederos y la afectación de los derechos sucesorios es altamente significativa. Esto refuerza aún más la conclusión de que la exclusión de herederos tiene un impacto significativo en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022.

Podemos mencionar que, los resultados presentados respaldan la idea de que la exclusión de herederos influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia mencionada. Estos resultados se basan en un análisis estadístico sólido y en una muestra representativa de la población

estudiada. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los resultados se limitan al contexto específico de la provincia de Coronel Portillo en el año 2022 y pueden no ser generalizables a otras situaciones o ubicaciones geográficas.

Los resultados presentados en el argumento indican que existe una relación significativa entre los herederos forzosos y la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022. Estos resultados se basan en una investigación en la cual se utilizaron dos variables: la dimensión de los herederos forzosos y la afectación de los derechos sucesorios, medidas en una escala de respuesta "a veces".

En primer lugar, se menciona que el 48,75% de los participantes indicaron que los herederos forzosos a veces afectan. Esto sugiere que hay casos en los que la presencia de herederos forzosos tiene implicaciones en la distribución de los derechos sucesorios.

Por otro lado, se menciona que el 80,00% de los participantes indicaron que la afectación de los derechos sucesorios también ocurre a veces. Esto indica que existe una cierta frecuencia en la que los derechos sucesorios se ven afectados, lo cual puede estar relacionado con la presencia de herederos forzosos.

Además, se afirma que la relación entre la dimensión de los herederos forzosos y la afectación de los derechos sucesorios es positiva moderada. Esto implica que existe una conexión significativa entre ambas variables, donde la presencia de herederos forzosos tiene un impacto moderado en la afectación de los derechos sucesorios. Esta afirmación se respalda con el coeficiente de correlación de Spearman (coeficiente Rho) obtenido en el análisis estadístico, que fue de 0.960. El p-valor obtenido de 0.000 indica que la relación encontrada entre los herederos forzosos y la afectación de los derechos sucesorios es altamente significativa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada en la investigación, lo cual implica que los herederos forzosos influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022.

Podemos mencionar que, los resultados presentados respaldan la idea de que la presencia de herederos forzosos tiene un impacto significativo en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia mencionada. Estos resultados se basan en un análisis estadístico sólido y en una muestra representativa de la población estudiada. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los resultados se limitan al contexto específico de la provincia de Coronel Portillo en el año 2022 y pueden no ser generalizables a otras situaciones o ubicaciones geográficas.

Los resultados presentados en el argumento indican que existe una relación significativa entre la indignidad y la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022. Estos resultados se basan en una investigación en la cual se utilizaron dos variables: la dimensión de la indignidad y la afectación de los derechos sucesorios, medidas en una escala de respuesta "a veces".

En primer lugar, se menciona que el 47,50% de los participantes indicaron que la indignidad a veces afecta. Esto sugiere que existen casos en los que la indignidad de ciertos herederos tiene implicaciones en la distribución de los derechos sucesorios.

Por otro lado, se menciona que el 80,00% de los participantes indicaron que la afectación de los derechos sucesorios también ocurre a veces. Esto indica que existe una cierta frecuencia en la que los derechos sucesorios se ven afectados, lo cual puede estar relacionado con la presencia de casos de indignidad.

Además, se afirma que la relación entre la dimensión de la indignidad y la afectación de los derechos sucesorios es positiva moderada. Esto implica que existe una conexión significativa entre ambas variables, donde la presencia de la indignidad tiene un impacto moderado en la afectación de los derechos sucesorios. Esta afirmación se respalda con el coeficiente de correlación de Spearman (coeficiente Rho) obtenido en el análisis estadístico, que fue de 0.635.

El p-valor obtenido de 0.000 indica que la relación encontrada entre la indignidad y la afectación de los derechos sucesorios es altamente significativa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada en la investigación, lo cual implica que la indignidad influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022.

Podemos mencionar que, los resultados presentados respaldan la idea de que la presencia de casos de indignidad tiene un impacto significativo en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia mencionada. Estos resultados se basan en un análisis estadístico sólido y en una muestra representativa de la población estudiada. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los resultados se limitan al contexto específico de la provincia de Coronel Portillo en el año 2022 y pueden no ser generalizables a otras situaciones o ubicaciones geográficas.

Los resultados presentados en el argumento indican que existe una relación significativa entre la desheredación y la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022. Estos resultados se basan en una investigación en la cual se utilizaron dos variables: la dimensión de la desheredación y la afectación de los derechos sucesorios, medidas en una escalade respuesta "a veces".

En primer lugar, se menciona que el 51,25% de los participantes indicaron que la desheredación a veces afecta. Esto sugiere que hay casos en los que la decisión de desheredar a ciertos herederos tiene implicaciones en la distribución de los derechos sucesorios.

Por otro lado, se menciona que el 80,00% de los participantes indicaron que la afectación de los derechos sucesorios también ocurre a veces. Esto indica que existe una cierta frecuencia en la que los derechos sucesorios se ven afectados, locual puede estar relacionado con los casos de desheredación.

Además, se afirma que la relación entre la dimensión de la desheredación y la afectación de los derechos sucesorios es positiva moderada. Esto implica que existe una conexión significativa entre ambas variables, donde la desheredación tiene un impacto moderado en la afectación de los derechos sucesorios. Esta afirmación se respalda con el coeficiente de correlación de Spearman (coeficiente Rho) obtenido en el análisis estadístico, que fue de 0.716. El p-valor obtenido de 0.000 indica que la relación encontrada entre la desheredación y la afectación de los derechos sucesorios es altamente significativa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada en la investigación, lo cual implica que la desheredación influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022.

Podemos mencionar que, los resultados presentados respaldan la idea de

que la desheredación tiene un impacto significativo en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia mencionada. Estos resultados se basan en un análisis estadístico sólido y en una muestra representativa de la población estudiada. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los resultados se limitan al contexto específico de la provincia de Coronel Portillo en el año 2022 y pueden no ser generalizables a otras situaciones o ubicaciones geográficas.

Los resultados presentados en el argumento indican que existe una relación significativa entre los herederos voluntarios y la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022. Estos resultados se basan en una investigación en la cual se utilizaron dos variables: la dimensión de los herederos voluntarios y la afectación de los derechos sucesorios, medidas en una escala de respuesta "a veces".

En primer lugar, se menciona que el 51,25% de los participantes indicaron que los herederos voluntarios a veces están involucrados. Esto sugiere que hay casos en los que los herederos voluntarios tienen un papel en la distribución de los derechossucesorios.

Por otro lado, se menciona que el 80,00% de los participantes indicaron que la afectación de los derechos sucesorios también ocurre a veces. Esto indica que existe una cierta frecuencia en la que los derechos sucesorios se ven afectados, lo cual puede estar relacionado con la participación de herederos

voluntarios.

Además, se afirma que la relación entre la dimensión de los herederos voluntarios y la afectación de los derechos sucesorios es positiva moderada. Esto implica que existe una conexión significativa entre ambas variables, donde la participación de herederos voluntarios tiene un impacto moderado en la afectación de los derechos sucesorios. Esta afirmación se respalda con el coeficiente de correlación de Spearman (coeficiente Rho) obtenido en el análisis estadístico, que fue de 0.940. El p-valor obtenido de 0.000 indica que la relación encontrada entre los herederos voluntarios y la afectación de los derechos sucesorios es altamente significativa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada en la investigación, lo cual implica que los herederos voluntarios influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de Coronel Portillo en el año 2022.

Podemos mencionar que, los resultados presentados respaldan la idea de que la participación de los herederos voluntarios tiene un impacto significativo en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia mencionada. Estos resultados se basan en un análisis estadístico sólido y en una muestra representativa de la población estudiada. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los resultados se limitan al contexto específico de la provincia de Coronel Portillo en el año 2022 y pueden no ser generalizables a otras situacioneso ubicaciones geográficas.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

- La exclusión de herederos influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022, cuenta con una correlación positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.883.
- Los herederos forzosos influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.960 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva moderada.
- La indignidad influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022, de manera que su correlación es de positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0,635, aprobando por completo nuestra hipótesis.
- La desheredación influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022, cuenta con una correlación positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.716.
- Los herederos voluntarios influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022, de manera que su correlación es de positiva alta, porque dentro de los resultados de

nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.940, aprobando por completo nuestra hipótesis.

5.2. Recomendaciones

- Se advierte que se debe simplificar el proceso de análisis para detectar la omisión dolosa de herederos cuando pueda demostrar que los herederos en primera instancia no quieren ni pretenden hacer uso de los bienes jurídicos del testador, así también, se debería establecer una multa destinada a sancionar la tentativa u omisión a favor de los herederos de la sucesión, ya que afectara su derecho como herederos.
- Creemos que se debería tener cuidado al declarar los herederos considerando la legitimidad con el contexto de actos jurídicos importantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Calvo, L. (2021). *“El nuevo paradigma del proceso sucesorio desde la implementación del código procesal civil, ley 9342: un enfoque práctico”.* San Jose - Costa Rica: Costa Rica.

Camaro, R., & Romero, E. (2020). *“Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019”.* Lima: UPN.

Coello, F. (2016). *“La venta de los bienes hereditarios y el derecho a la sucesión”.* Ambo - Ecuador: Ambo.

Gutierrez, K., Mendoza, A., & Vargas, S. (2021). *La omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia, en la sucesión intestada lima, 2021.* Lima: Las Americas.

Hernández S., Fernández C., & Baptista L. (2014). Metodología de lainvestigación (6a ed.). McGraw Hill

Montoya, K. (2021). *Modificación al código civil sobre la viabilidad de la exclusión del acervo hereditario en los menores infractores con capacidad restringida.* Chiclayo: Universidad de Sipan.

Nuñez, P. (2021). *Conflictos sucesorios por la exclusion de los herederos forzosos en un tramite de susesion intestada.* Universidad Cesar Vallejo, Lima, Lima.

Ñaupas, P., & Córdova, J. (2014). La enseñanza de la historia en la educaciónbásica. Revista Científica De Investigación Y Desarrollo Académico Sin Frontera.

Vidal, J. (2008). *“Análisis crítico de los requisitos para suceder por causa de muerte en la legislación ecuatoriana”.* Cuenca - Ecuador: Azuay.

ANEXOS

Anexo 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: "Exclusión de herederos y la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022"

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable	Indicadores	Metodología
¿La exclusión de herederos influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022?	Determinar si la exclusión de herederos influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022.	La exclusión de herederos influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022	Variable 01: Exclusión de herederos • Herederos forzosos • La indignidad • La desheredación • Los herederos voluntarios	Condena Delito doloso Injuria o calumniaAbandono Fraude o abuso deconfianza Negación de alimentos Intento de quitar la vida altestador Incumplimiento de las obligaciones familiares Designación expresa en eltestamento Parentesco o relación cercana con el testador Beneficiarios de una organización benéfica Relaciones comerciales olaborales Herederos forzosos Herederos testamentarios Derecho a la herencia Derecho a ser consideradocomo heredero forzoso Derecho a la legítima Derecho a impugnar eltestamento Derecho a recibir información sobre lasucesión	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica y aplicada -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Jurídica Descriptivo Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN Y MUESTRA:' Jueces de los Juzgados, abogados y usuarios. Muestreo No Probabilístico -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica documentos -INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
Problema especifico	Objetivo especifico	Hipótesis especifica			
¿Los herederos forzosos influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022? ¿La indignidad influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022? ¿La desheredación influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022? ¿los herederos voluntarios influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022?	Determinar si los herederos forzosos influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022 Determinar si la indignidad influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022 Determinar si la desheredación influye en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022 Determinar si los herederos voluntarios influyen en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022	Los herederos forzosos influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022 La indignidad influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022 La desheredación influye significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022 Los herederos voluntarios influyen significativamente en la afectación de los derechos sucesorios en la provincia de coronel portillo año 2022	Variable 02: Afectación de los derechos sucesorios • Derechos hereditarios • Derechos legales		

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

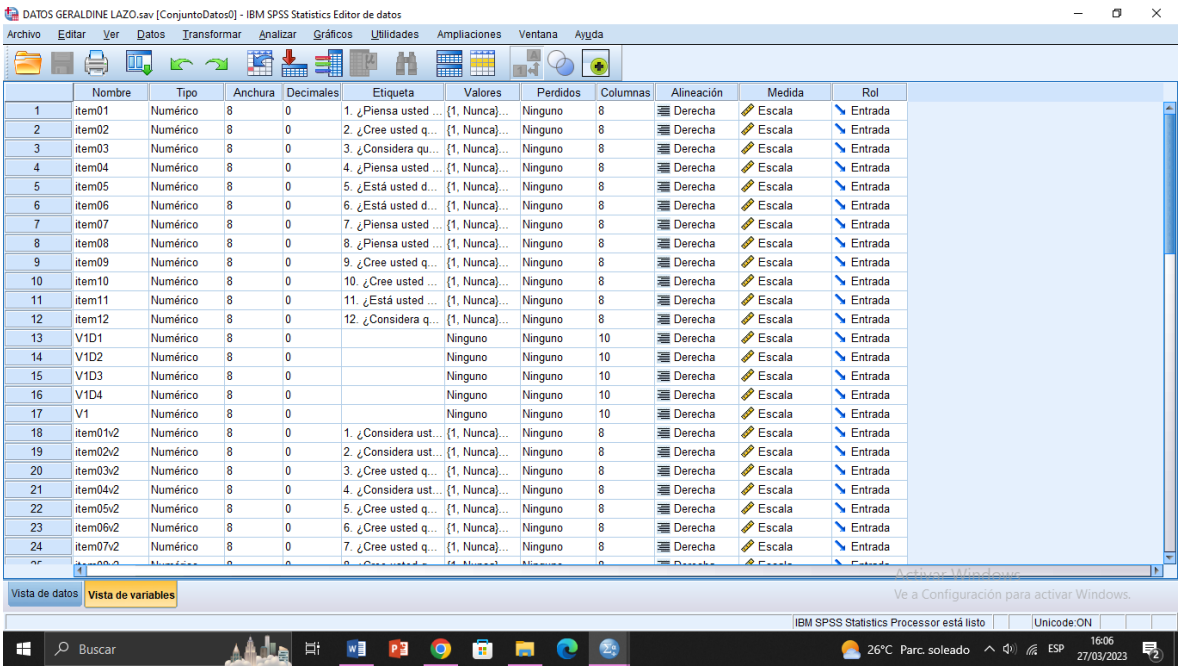
VARIABLE: Exclusión de herederos						
N°	**Ítems**	**Nunca**	**Casi nunca**	**A veces**	**Casi siempre**	**Siempre**
	Herederos forzosos					
1	¿Piensa usted que la mayor parte de los casos en donde se omiten el derecho de sucesión es parte de la omisión propia?					
2	¿Cree usted que, la ausencia de declaración de voluntad por parte del causante faculta a los herederos forzosos a iniciar el trámite de sucesión intestada?					
3	¿Considera que omitir a los herederos descendientes en la sucesión intestada es negarles sus derechos sucesorios?					
	La indignidad					
4	¿Piensa usted que la discriminación en la repartición de bienes debe ser penada?					
5	¿Está usted de acuerdo que la acción del testador recurriendo al artículo 876, brinda desigualdad en la repartición de bienes?					

6	¿Está usted de acuerdo que se deba informar correctamente los testadores para evitar problemas en el futro en la petición de herencia?					
	La desheredación					
7	¿Piensa usted que se pueda generar conflictos en caso no exista un testamento en donde se denomine al heredero?					
8	¿Piensa usted que al no dejar testamento ocurrirá problemas familiares, en donde se verá la ayuda del notarial para designar de manera adecuada los bienes?					
9	¿Cree usted que Exclusión de la herencia se genera más en sede notarial que en sede judicial al momento de solicitar sucesión intestada notarial?					
	Los herederos voluntarios					
10	¿Cree usted que en caso no exista heredero se debe hacer entrega a los herederos forzosos?					
11	¿Está usted de acuerdo que el notario deba tomar en cuenta como segundo heredero de los bienes, en caso fallezca el testador?					
12	¿Considera que la vía notarial es más factible para incluir herederos					

	preteridos no intencional en la sucesión intestada?					
VARIABLE: Afectación de los derechos sucesorios						
N°	**Ítems**	**Nunca**	**Casi nunca**	**A veces**	**Casi siempre**	**Siempre**
	Derechos hereditarios					
1	¿Considera usted que la sucesión hereditaria garantiza a los descendientes igualdad de derechos sucesorios?					
2	¿Considera usted que la sucesión hereditaria de acuerdo a ley se encuentra establecido acorde a los vínculos: ¿consanguíneos, legal y matrimonial?					
3	¿Cree usted que la ilegitimidad hereditaria es difícil de probar documentalmente?					
4	¿Considera usted que los presuntos sucesores deben probar su condición antes de iniciar cualquier trámite ante cualquier entidad?					
	Derechos legales					
5	¿Cree usted que las personas recurren al artículo 875 para brindar equidad en la repartición de bienes?					

6	¿Cree usted que, si el testador no encuentra heredero, los bienes pasen a refugios o albergues necesitados?					
7	¿Cree usted que se deba pasar un proceso notarial el cual establezca los bienes como beneficio público o privado, en caso no exista herederos forzosos o voluntarios?					
8	¿Cree usted que se debe aumentar los requisitos de sucesión intestada en sede notarial para evitar posibles Exclusiones de herencia?					

ANEXO 03: RECOLECCIÓN DE DATOS



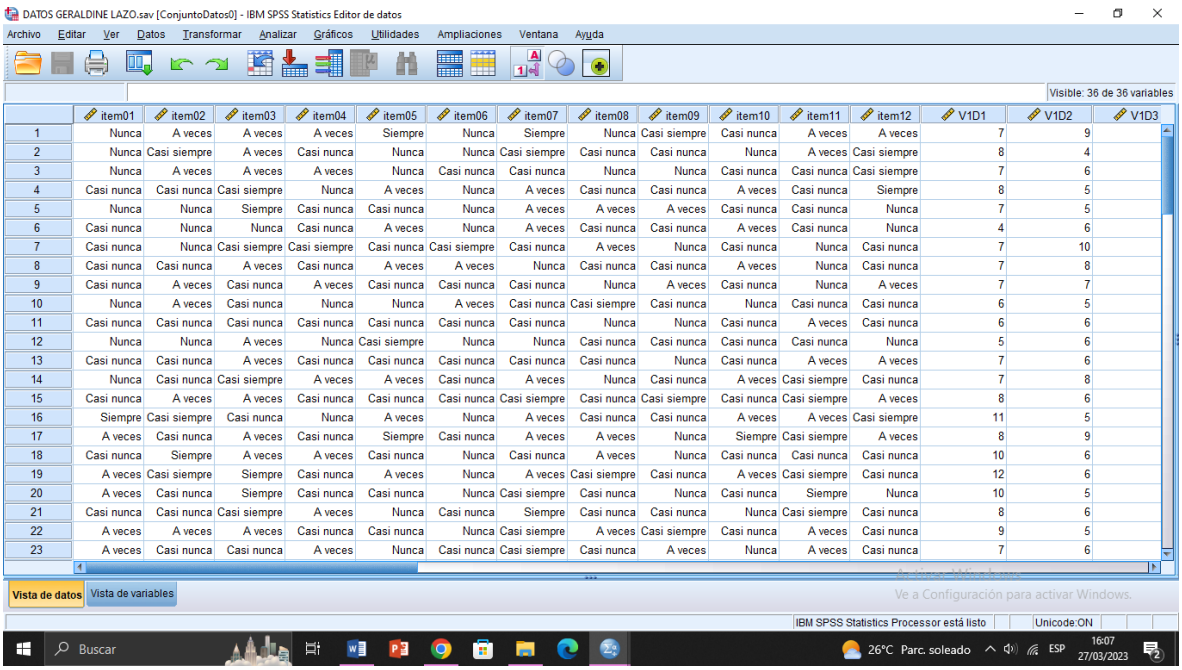
DATOS GERALDINE LAZO.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	item01	Numérico	8	0	1. ¿Piensa usted ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
2	item02	Numérico	8	0	2. ¿Cree usted q...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
3	item03	Numérico	8	0	3. ¿Considera qu...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
4	item04	Numérico	8	0	4. ¿Piensa usted ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
5	item05	Numérico	8	0	5. ¿Está usted d...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
6	item06	Numérico	8	0	6. ¿Está usted d...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
7	item07	Numérico	8	0	7. ¿Piensa usted ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
8	item08	Numérico	8	0	8. ¿Piensa usted ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
9	item09	Numérico	8	0	9. ¿Cree usted q...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
10	item10	Numérico	8	0	10. ¿Cree usted ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
11	item11	Numérico	8	0	11. ¿Está usted ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
12	item12	Numérico	8	0	12. ¿Considera q...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
13	V1D1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
14	V1D2	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
15	V1D3	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
16	V1D4	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
17	V1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
18	item01v2	Numérico	8	0	1. ¿Considera ust...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
19	item02v2	Numérico	8	0	2. ¿Considera ust...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
20	item03v2	Numérico	8	0	3. ¿Cree usted q...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
21	item04v2	Numérico	8	0	4. ¿Considera ust...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
22	item05v2	Numérico	8	0	5. ¿Cree usted q...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
23	item06v2	Numérico	8	0	6. ¿Cree usted q...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
24	item07v2	Numérico	8	0	7. ¿Cree usted q...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada

Vista de datos | Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode:ON



DATOS GERALDINE LAZO.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 36 de 36 variables

	item01	item02	item03	item04	item05	item06	item07	item08	item09	item10	item11	item12	V1D1	V1D2	V1D3
1	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Siempre	Nunca	Casi siempre	Casi nunca	A veces	A veces	7	9	
2	Nunca	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	Casi siempre	8	4	
3	Nunca	A veces	A veces	A veces	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi siempre	7	6	
4	Casi nunca	Casi nunca	Casi siempre	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Siempre	8	5	
5	Nunca	Nunca	Siempre	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	7	5	
6	Casi nunca	Nunca	Nunca	Casi nunca	A veces	Nunca	A veces	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Nunca	4	6	
7	Casi nunca	Nunca	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	A veces	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	7	10	
8	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Casi nunca	A veces	A veces	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Nunca	Casi nunca	7	8	
9	Casi nunca	A veces	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	Casi nunca	Nunca	A veces	7	7	
10	Nunca	A veces	Casi nunca	Nunca	Nunca	A veces	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	6	5	
11	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi nunca	6	6	
12	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Casi siempre	Nunca	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	5	6	
13	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	A veces	A veces	7	6	
14	Nunca	Casi nunca	Casi siempre	A veces	A veces	Casi nunca	A veces	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Casi nunca	7	8	
15	Casi nunca	A veces	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	A veces	8	6	
16	Siempre	Casi siempre	Casi nunca	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Casi nunca	Casi nunca	A veces	A veces	Casi siempre	11	5	
17	A veces	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Siempre	Casi nunca	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Casi siempre	A veces	8	9	
18	Casi nunca	Siempre	A veces	A veces	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	A veces	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	10	6	
19	A veces	Casi siempre	Siempre	Casi nunca	A veces	Nunca	A veces	Casi siempre	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Casi nunca	12	6	
20	A veces	Casi nunca	Siempre	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	Casi siempre	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Siempre	Nunca	10	5	
21	Casi nunca	Casi nunca	Casi siempre	A veces	Nunca	Casi nunca	Siempre	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	Casi siempre	Casi nunca	8	6	
22	A veces	A veces	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	Casi siempre	A veces	Casi siempre	Casi nunca	A veces	Casi nunca	9	5	
23	A veces	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Nunca	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	A veces	Nunca	A veces	Casi nunca	7	6	

Vista de datos | Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode:ON